FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C. 14 de Octubre de 2020

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No. 274-CENACAVIACIÓN-2020, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALON DE APOYO DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N°25 "

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Ejército Nacional – División de Aviación – Jefatura de Aviación del Ejército (hoy CENAC de AVIACIÓN), celebró contratos de similar objeto contractual los cuales se describen a continuación:

CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	SITUACIÒN
202-CENAC2017	$ 289.454.227,00	INSUMOS DE MODA	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y CASCOS	LIQUIDADO Acta No. 126413 del 28 de Agosto de 2018
377-CENAVI2019	$ 380,949,088,83	INSUMOS DE MODA	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y CASCOS	EN EJECUCION FISICA 100% PENDIENTE REALIZAR PAGOS EN EL CONTRATO

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se logró identificar lo siguiente:



SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	SCJT-SIP-004-2020	Solicitud de Cotización de Cascos y Guantes de Equitación.	Presentación de oferta	16/09/2020 4:39 PM (UTC -5 horas)	22/09/2020 4:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS	SA-013-CENACCONVENIOS-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE CASCOS, CHALECOS, BINOCULARES Y VISOR NOCTURNO (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	18/08/2020 11:39 AM (UTC -5 horas)	24/08/2020 11:00 AM (UTC -5 horas)		571.529.692 COP	Proceso adjudicado y celebrado
EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	039-DIADQ-ARM-2020 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL III Y CASCOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	31/07/2020 8:08 PM (UTC -5 horas)	14/08/2020 3:00 PM (UTC -5 horas)		18.710.181.600 COP	Proceso en evaluación y observaciones
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE	SIP-STRD-056-2020	SUMINISTRO DE CASCOS, SILBATOS Y REFLECTIVOS PARA PERSONAL EN BICICLETA	Presentación de oferta	31/07/2020 11:15 AM (UTC -5 horas)	19/08/2020 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA	PN MEBOG SA SI 014 2020 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE CASCOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PARA MOTOCICLISTAS MEBOG (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	23/07/2020 6:56 PM (UTC -5 horas)	31/07/2020 4:00 PM (UTC -5 horas)		2.583.886.638,4 COP	Proceso adjudicado y celebrado
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SUBASTA-009-2020 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN ANTIDISTURBIOS PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - COMPRENDE CASCOS ANTIMOTÍN, ESCUDOS ANTIMOTÍN, CANILLERAS ANTIMOTIN Y PROTECTOR CORPORAL	Presentación de oferta	21/07/2020 2:11 PM (UTC -5 horas)	31/07/2020 9:00 AM (UTC -5 horas)		433.930.582,1 COP	Proceso cancelado
POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	PN MEBAR MIC 022 2020	ADQUISICIÓN DE CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA NTMD 0015-A0	Presentación de oferta	9/07/2020 5:30 PM (UTC -5 horas)	15/07/2020 5:00 PM (UTC -5 horas)		17.510.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SUBASTA-013-2020 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL COMPRENDE - CASCOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA CON ACCESORIOS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	2/07/2020 5:54 PM (UTC -5 horas)	16/07/2020 9:00 AM (UTC -5 horas)		460.677.733,91 COP	Proceso adjudicado y celebrado
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	SUBASTA-010-2020 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA MOTOCICLISTA E IMPERMEABLES DE TRES PIEZAS EN TELA VINÍLICA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	2/07/2020 5:54 PM (UTC -5 horas)	17/07/2020 10:00 AM (UTC -5 horas)		315.823.700 COP	Proceso adjudicado y celebrado

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, pretende satisfacer con el contrato a suscribir la **"ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALON DE APOYO DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N°25 "** para lo cual se detalla la necesidad a continuación

DESCRIPCIÓN: REPUESTOS PARA CASCOS DE VUELO Y VISORES								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUORDINAL HASTA SUBITEM)								
02-02-01-004-002								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**	**PART NUMBER**	**CANTIDAD TOTAL**
1	4294498	Screw Machine: #4-40	UN	46181701	1551138	5305-00-465-6745	MS51957-16B	2000
2	47330	Earphone	UN	46181706	1689430	5965-01-331-8000	82B5646	200
3	3472001	Lining, Helmet, Shock (EAL) S	UN	46181706	1403320	8415-01-394-9998	89D7812-09	25
4	3472001	Lining, Helmet, Shock (EAL) M	UN	46181706	1334303	8415-01-395-3647	89D7812-10	130

5	3472001	Lining, Helmet, Shock (EAL)L	UN	46181706	1521457	8415-01-394-9997	89D7812-11	130
6	47330	Microphone Element	UN	46181706	1537277	5965-01-391-1703	78A4046-1	240
7	3472001	Shell, Flyers Helmet (S)	UN	46181706	1045442	8415-01-394-8455	89D7745-5	5
8	3472001	Shell, Flyers Helmet (M)	UN	46181701	1045442	8415-01-395-2190	89D7745-6	5
9	3472001	Shell, Flyers Helmet (L)	UN	46181701	1045442	8415-01-395-2191	89D7745-7	5
10	28259	Dual Visor Assembly	UN	46181701	1521450	8415-01-394-8454	88D7611-1	10
11	42999	Swivel Assembly, Boom	UN	46181706	1536735	5975-01-397-4810	91A8212	136
12	47330	Boom, Microphone	UN	46181706	1267227	5965-01-390-8874	92B8230	150
13	47330	Spacer Kit, Earcup	UN	46181706	1189615	8415-01-395-0004	80B4895	200
14	47330	Shell, Earphone Assembly	UN	46181706	1514563	8415-01-395-6841	98C10338-1	50
15	47330	Shell, Earphone	UN	46181706	1117927	5965-01-390-8873	98C10337-1	10
16	47330	Earcup filler, Pad	UN	46181706	1011074	5965-01-392-6179	83B6572-3	240
17	3694015	Receiver Retainer	UN	46181706	1011191	8415-01-330-6618	83C6573	317
18	3694015	Seal Assembly, Earpad	UN	46181706	1676027	8415-01-074-1622	75C2990	360
19	47750	Lip Light	UN	46181706	1177498	6240-01-362-4902	ML-8	130
20	3699040	Facial Shield	UN	46181706	1317377	1680-01-518-7341	88C7626	5
21	2719003	Liner, Helmet (S-M)	UN	46181706	1287582	8415-01-580-5494	D11926-7	20
22	2719003	Liner, Helmet (L)	UN	46181706	1287582	8415-01-580-5499	D11926-8	20
23	2731010	Cep Modification Kit	KIT	46181706	1705059	5965-01-488-4332	CEP712-K04	27
24	35550	Microphone , Cord	UN	46181706	1255447	5995-01-416-8336	69C2080-6	130
25	48311	Visor, Flyers Helmet BLANCO	UN	46181706	1521451	8415-01-394-8031	88D7618-1	141
26	48311	Visor, Flyers Helmet NEGRO	UN	46181706	1403318	8415-01-394-8022	88D7619-1	72
27	36490	Cap Plug, Protective	UN	46181706	1521456	5340-01-396-9617	88B7607	52
28	44251	Mount, Viewer	UN	46181706	1504380	5855-01-451-7389	A14667-1	37
29	2799803	Strap Assembly, Chin	UN	46181706	1075220	8415-01-394-8023	04C11823-1	100
30	2799803	Helmet, Retention Assembly	UN	46181706	1253642	8415-01-558-1082	04D11822-2	235
31	42942	Cord Assembly, Elect: CEP	UN	46181706	1341418	5995-01-519-9234	D11109-1	100
32	48490	Pad, Helmet Chin Strap	UN	46181706	1141571	8415-00-163-9048	90C7952-1	200
33	3699051	Hardware Kit, Facial Shield, Striker	UN	46181706	1189617	8475-01-644-9169	89C7816-1	64
34	3699051	Hardware Kit, Facial Shield, Latch	UN	46181706	1189616	8475-01-644-9171	89C7816-2	39
35	3699051	Hardware Kit, Mech	UN	46181706	1046834	5340-01-390-8872	93A8654	130
36	3479099	Edge Beading	UN	46181706	1007034	8415-00-757-8213	63A1088-42	130
37	4294498	Screw, Machine	UN	46181706	1521460	5305-01-579-0729	75A3093-9	1200
38	47330	microphone Dynamic	UN	46181706	1303262	5965-01-358-9758	B45682	50
39	3699096	foam tips standard	UN	46181706	1570469	5965-01-504-0071	CEP199-ESTP	100

2.1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional a través del Batallón No. 25 de Apoyo y Servicios para la Aviación y en funcionalidad para el Taller de ALSE (Aviación Life Support Equipment) (Equipo Soporte para la vida de la Aviación) tienen la necesidad de adquirir los REPUESTOS PARA CASCOS DE VUELO Y VISORES.

Lo anterior con el fin de cumplir y mantener los equipos de vuelo en optimas condiciones de Aeronavegabilidad y de esta manera minimizar los riesgos a los que se ven expuestos el personal de tripulantes de la Aviación del Ejército durante la realización de las diferentes operaciones llevadas a cabo a lo largo y ancho de nuestro territorio para el cumplimiento de la misión y el fortalecimiento de la Defensa Nacional.

Teniendo como referencia, las diferentes misiones que cumple la Division de Aviación Asalto Aéreo en todo el territorio nacional, con el propósito de mantener la democracia y las instituciones legalmente constituidas; las tripulaciones de la Aviación del Ejército para su comunicación y protección llevan consigo los cascos de vuelo tipo HGU-56/P, que le permiten cumplir con seguridad la misión; Dichos equipos se encuentran distribuidos en las diferentes unidades de la División de Aviación Asalto Aéreo, actualmente se encuentran operativos y en el taller ALSE para su debido mantenimiento e inspección , pero para optimizar su vida útil y garantizar su perfecto funcionamiento se debe realizar sus respectivos mantenimientos tales como mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo (cambios de componentes, insumos y reparaciones como cada uno de sus manuales lo describa) en consecuencia y en la medida que éstos elementos se utilizan, van sufriendo un desgaste y deterioro que obliga a que por condición y programación se les realice mantenimiento como mínimo dos veces al año como lo dicta el Manual TM 1-1680-377-13&P-1, es por ello que la necesidad de cambiar los repuestos y los cascos para garantizar su funcionamiento y de este modo ayudar a proteger y aumentar la seguridad de las tripulaciones, con el propósito de evitar algún accidente o incidente por falta de ello. Finalmente es importante establecer que los cascos con que cuenta actualmente la División de Aviación y Asalto Aéreo, son fabricados por la casa fabricante GENTEX CORPORATION, por tal motivo para garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos, es necesario adquirir los repuestos originales para su adecuado funcionamiento e instalación y eficiente funcionabilidad, ya que de adquirir repuestos que no sean genuinos nos enfrentaríamos al riesgo de no obtener la correcta adaptación y consecuentemente el funcionamiento deficiente del casco, limitando de esta manera las comunicaciones y la seguridad de las tripulaciones.

por ello es necesario el cambio por repuestos originales para su adecuado funcionamiento e instalación y eficiente funcionabilidad, se debe resaltar que repuestos de los cascos que no sean genuinos nos enfrentaríamos al riesgo de no obtener la correcta adaptación y consecuentemente el funcionamiento deficiente del casco, limitando de esta manera las comunicaciones y la seguridad de las tripulaciones, por tal motivo se requiere el cambio de los mismos por termino de vida útil del material que se requiera.

La no adquisición de estos elementos, afecta directamente las operaciones de vuelo de la Aviación del Ejército, debido a que los pilotos y tripulantes que necesiten de los cascos para iniciar fase de vuelo y así mismo los que por término de vida útil tengan que cambiar de casco, no tendrían cómo realizarlo por no haber existencias en el almacén. Sumado a ello, en los procedimientos de mantenimiento imprevisto y programado de cada casco, existen unas tareas mandatarias y que obligatoriamente algunas obedecen a cambios de componentes; razón por la cual, al no existir los accesorios, los cascos que necesiten de ello no podrían ser utilizados para el cumplimiento de la misión por atentar contra la seguridad aérea.

Los cascos tipo HGU 56/P, con que actualmente cuenta la División de Aviación y a los cuales van a ser instalados los accesorios objeto del presente proceso, son fabricados por la casa fabricante GENTEX CORPORATION, por tal motivo para garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos, es necesario adquirir los repuestos originales para su adecuado funcionamiento, instalación y eficiente funcionabilidad; la no adquisición de estos accesorios

genuinos, nos enfrentaríamos al riesgo de no obtener la correcta adaptación y consecuentemente el funcionamiento deficiente del casco, limitando de esta manera las comunicaciones y la seguridad de las tripulaciones.

Es de anotar que los bienes a adquirir, son producidos por la casa fabricante GENTEX CORPORATION con sede principal en los Estados Unidos de América

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la el presente proceso. En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

ASPECTOS GENERALES.

2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

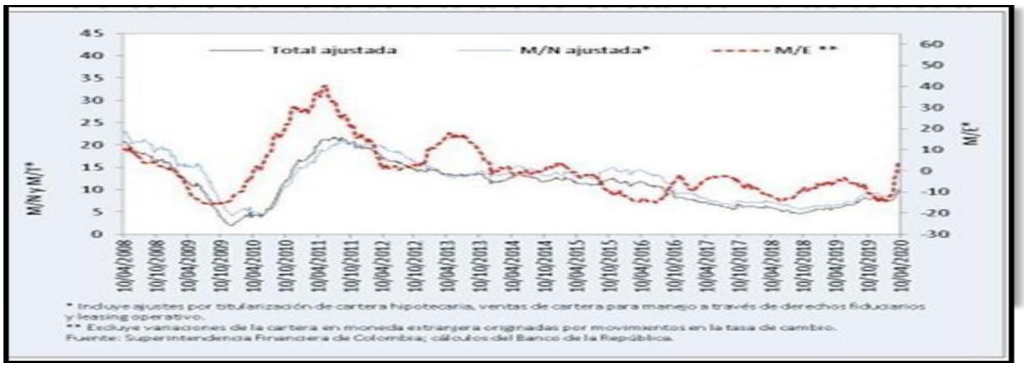
La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO
Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector **COMERCIO**

Recientemente, la economía colombiana ha experimentado efectos causados por un cúmulo de eventos desafortunados en el mundo. La crisis de salud ocasionada por la propagación del virus Covid-19 y el fracaso de las negociaciones entre Arabia Saudita y Rusia, han dado pie a que los indicadores del dólar, el petróleo y algunos índices de la bolsa llegaran a una volatilidad histórica. Esto ha puesto en entredicho la capacidad de la academia para explicar y predecir el curso de la economía.

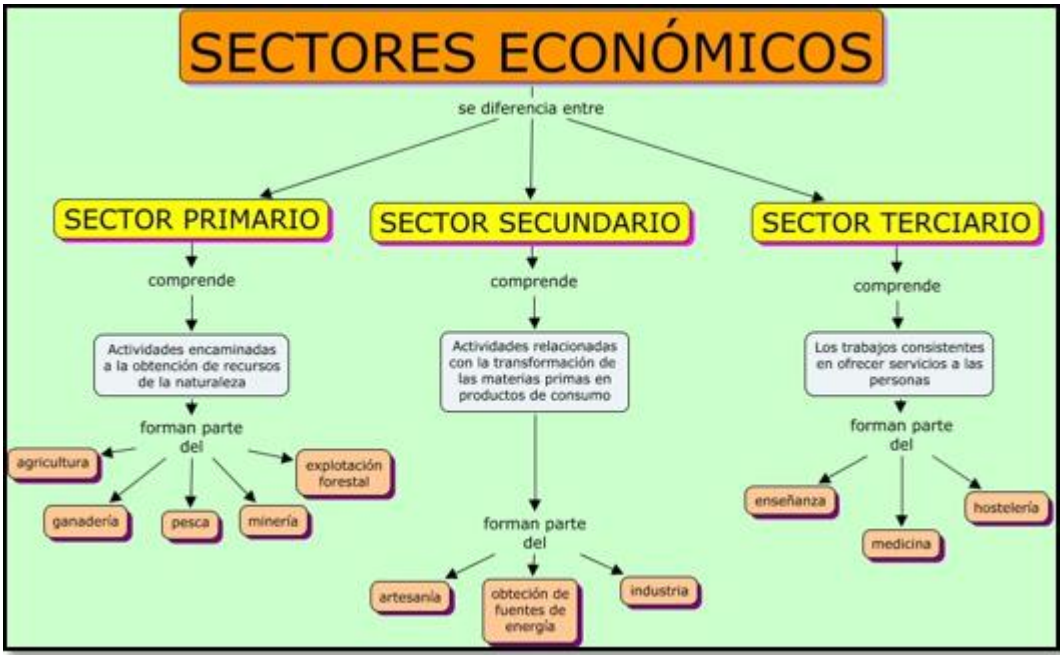
La confianza excesiva en los modelos de pronóstico, en los que se modifica una variable y todo lo demás permanece constante, hace que sus predicciones pequen, casi siempre, de ingenuas. Los modelos muestran cómo se deberían comportar las variables para que las proyecciones tengan sentido, sin importar si están equivocadas.

Sobre la base de esos cálculos, el gobierno redujo impuestos, anunció recortes al gasto, y pronosticó un formidable crecimiento económico. Más adelante, cuando la evidencia muestre que los anuncios estaban equivocados, el gobierno alegará que no era posible saber que una pandemia tendría lugar en el mundo, o que unas negociaciones fallidas desplomarían el precio del petróleo.



El presente objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del SECTOR COMERCIO Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



FUENTE: variableseconomicascarlos.weebly.com/sectores-economicos.html

SECTOR COMERCIO El sector comercial es uno de los sectores terciarios de la economía nacional que engloba las actividades de compra y venta de bienes y/o servicios. Es un sector bastante heterogéneo en cuanto tamaño, niveles de producción, niveles de ventas, entre otros indicadores.



En Colombia hay un gran número de empresas en las cuales se procesa la materia prima para luego hacer parte de la cadena de distribución y comercialización para suplir la necesidad a los consumidores finales.

El análisis de mercado está integrado por diversos procesos y actores estratégicos, en primer lugar, se encuentran los proveedores que se dedican a la producción básica tales como la producción energética en la que se encuentran la (Agricultura, Ganadería, Pesca) entre otros, en la que se instalan en el mercado de los insumos primarios de la industria incluyendo materiales y fibras naturales como (Algodón y lana y/o sintéticas como poliéster y nylon).

En segundo lugar, se identifican las empresas quienes tiene a su cargo el proceso de producción de bienes manufactura con la preparación y transformación que corresponde al sector secundario que se clasifica como otras industrias manufactureras; finalizando en nuestro contexto local se encuentran las empresas dedicadas a la comercialización (por mayor y por menor) mediante diferentes canales y lo clasificaríamos como sector terciario a la compra y venta de estos elementos.

CADENA DE SUMINISTRO DEL SECTOR COMERCIO.





GREMIOS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR COMERCIO

Dentro de ellas se destacan:

FENALCO: Es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país. Trabaja por el bien de la Nación y el desarrollo del comercio.

CAMARA DE COMERCIO: Es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios. Las personas que la conforman eligen a sus autoridades o consejo ejecutivo para definir las políticas de la cámara.

EL COMERCIO SE CONTRAE DE FORMA ACUSADA EN LA PRIMERA MITAD DE 2020

El comercio mundial se contrajo de manera acusada en el primer semestre del año ante los efectos de la pandemia de COVID-19 en la economía mundial. Sin embargo, la rápida respuesta de los gobiernos ayudó a frenar la contracción, y los economistas de la OMC consideran ahora que, si bien los volúmenes del comercio registrarán una acusada disminución en 2020, probablemente no llegue a cumplirse el peor escenario proyectado en abril.

Según las estadísticas de la OMC, el volumen del comercio de mercancías se redujo a un ritmo del 3% interanual en el primer trimestre. Las estimaciones iniciales para el segundo trimestre, durante el cual el virus y las medidas de confinamiento conexas afectaron a gran parte de la población mundial, apuntan a una reducción interanual del 18,5%, aproximadamente (gráfico 1). Esa reducción alcanza niveles históricos, pero podría haber sido mucho peor. En la previsión comercial anual publicada por la OMC el 20 de abril se tenía en cuenta el considerable grado de incertidumbre respecto de la gravedad y el impacto económico de la pandemia y se describían dos posibles tendencias: una situación hipotética relativamente optimista en la que el volumen del comercio mundial de mercancías se contraería en el 13% en 2020, y una situación hipotética pesimista en la que el comercio mundial se reduciría en el 32%. Con arreglo a la situación actual, bastará con que el comercio crezca en el 2,5% por trimestre durante el resto del año para que se cumpla la proyección optimista. Sin embargo, de cara a 2021, una evolución desfavorable, con inclusión de una segunda oleada de brotes de la COVID-19, un crecimiento económico más débil de lo previsto o un recurso generalizado a las restricciones comerciales, podrían hacer que la expansión del comercio fuese menor de lo estimado en proyecciones anteriores.

"El desplome del comercio al que asistimos actualmente alcanza niveles históricos; de hecho, es el más pronunciado de que tenemos constancia. Pero hay un importante lado positivo en este fenómeno, y es que podría haber sido mucho peor", ha afirmado el Director General Roberto Azevêdo. "Esta noticia es, sin duda, positiva, pero no podemos permitirnos el lujo de caer en la complacencia. Las decisiones de política han sido decisivas para amortiguar el impacto sufrido por la producción y el comercio, y esas decisiones seguirán siendo importantes para determinar el ritmo de la recuperación económica. Para que la producción y el comercio se recuperen con fuerza en 2021, las políticas fiscal, monetaria y comercial deberán mantener su empuje conjunto en la misma dirección".

Habida cuenta de los datos comerciales disponibles para el segundo trimestre, la situación hipotética pesimista prevista en abril, que auguraba costos sanitarios y económicos incluso mayores que los finalmente resultantes, parece menos probable, ya que se basaba en descensos más acusados en los trimestres primero y segundo.

La pandemia de COVID-19 y los correspondientes esfuerzos de contención se intensificaron en la segunda quincena de marzo. En la mayoría de los países se aplicaron durante abril y mayo estrictas medidas de distanciamiento social y restricciones a los viajes y al transporte, pero esas medidas están siendo cada vez menos rigurosas. Esa evolución se refleja en diversos indicadores económicos que, considerados conjuntamente, apuntan a un posible inicio de la recuperación del comercio en el segundo trimestre de 2020. Los vuelos comerciales mundiales, que representan un volumen sustancial del transporte aéreo internacional de cargas, se redujeron en casi tres cuartas partes (-74%) entre

el 5 de enero y el 18 de abril, y volvieron a aumentar desde entonces hasta mediados de junio en el 58% (gráfico 2). Asimismo, el tráfico portuario de contenedores parece haberse recuperado parcialmente en junio respecto de sus niveles de mayo (gráfico 3). Al mismo tiempo, los índices de nuevos pedidos de exportación derivados de los índices de gestores de compras empezaron también a recuperarse en mayo, tras haber registrado un descenso sin precedentes en abril (gráfico 4). Conviene tener presente que esas recuperaciones se producen a partir de descensos nunca o casi nunca registrados anteriormente, y deberán vigilarse atentamente antes de sacar conclusiones definitivas sobre la recuperación.

De cara al próximo año, un ritmo de recuperación económica más lento de lo previsto influiría en el crecimiento del comercio. Esta posibilidad se representa mediante la línea verde de puntos en el gráfico 1, que reflejaría un crecimiento para 2021 cercano al 5%, todavía considerablemente inferior a la trayectoria anterior a la pandemia. En cambio, el retorno rápido a su trayectoria anterior a la pandemia supondría un crecimiento del comercio aproximadamente del 20% en 2021, acorde con la situación hipotética optimista de las previsiones de abril. Las decisiones de política monetaria, fiscal y comercial serán importantes para determinar el ritmo de la recuperación.(1)

Las perspectivas de la economía mundial para los dos próximos años siguen siendo muy inciertas. Así lo refleja la horquilla de estimaciones de otras organizaciones internacionales, que, en algunos casos, se basan en múltiples situaciones hipotéticas (cuadro 1). El Banco Mundial, la OCDE y el FMI han publicado previsiones que muestran una considerable desaceleración del comercio y del PIB mundiales; en líneas generales, todas coinciden con las previsiones de la OMC para el año en curso. Según las recientes previsiones del Banco Mundial, la producción mundial disminuirá un 5,2% en 2020, cifra que se sitúa entre las horquillas optimista y pesimista de la OMC. Las previsiones de otras organizaciones internacionales respecto al PIB en 2020 también son cada vez más negativas, aun cuando sus proyecciones comerciales se aproximan a la situación hipotética optimista de la OMC. Estas estimaciones parten del supuesto de una respuesta comercial a la reducción del crecimiento del PIB menos negativa que la observada durante la crisis financiera mundial de 2008-2009.

Cuadro 1: Resumen de las recientes previsiones de comercio y PIB mundiales

	Real GDP (% change)		Trade volume (% change)		Elasticity (ratio)	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021
WTO Trade forecast (April 2020)						
- optimistic scenario	-2.5	7.4	-12.9	21.3	5.3	2.9
- pessimistic scenario	-8.8	5.9	-31.9	24.0	3.6	4.1
IMF World Economic Outlook (April 2020)	-3.0	5.8	-11.0	8.4	3.6	1.4
World Bank Global Economic Prospects (May 2020)	-5.2	4.2	-13.4	5.3	2.6	1.3
OECD Economic Outlook (June 2020)						
- single hit scenario	-6.0	5.2	-9.5	6.0	1.6	1.1
- double hit scenario	-7.6	2.8	-11.4	2.5	1.5	0.9
Memo items:						
IMF GDP at market exchange rates	-4.2	5.4	-11.0	8.4	2.6	1.6
World Bank GDP at purchasing power parity	-4.1	4.3	-13.4	5.3	3.3	1.2

Nota: Las cifras globales del PIB facilitadas por la OCDE y el FMI se basan en la paridad del poder adquisitivo, mientras que las del Banco Mundial y la OMC se han ponderado en función de los tipos de cambio del mercado. Las cifras de la OMC relativas al volumen de comercio se refieren al comercio de mercancías, mientras que las de las demás organizaciones se refieren al comercio de bienes y servicios.
Fuente: Secretaría de la OMC, Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Banco de la Reserva de Filadelfia, Banco Central Europeo.

La sensibilidad del comercio frente a los cambios experimentados en los ingresos se puede medir por la relación entre el crecimiento de los volúmenes de comercio de mercancías y el crecimiento del PIB real a tipos de cambio del mercado, también denominada "elasticidad del comercio con respecto al ingreso". La elasticidad presupuesta en la previsión optimista de la OMC para 2020 era de 5,3, una cifra semejante a la observada durante la crisis financiera.

En cambio, si el PIB mundial sufre la contracción del 5,2% estimada por el Banco Mundial, con una disminución del comercio del 13,4%, la elasticidad sería tan solo de 2,6. Una cifra menor de elasticidad significa que el comercio resiste mejor frente a una caída de ingresos. Existen varias razones por las que el comercio puede ser ahora menos sensible a los cambios del PIB que durante la crisis financiera anterior. En primer lugar, se puede decir que en la crisis actual se han adoptado políticas fiscales y monetarias con más celeridad y a mayor escala que en 2008-2009. En las situaciones hipotéticas previstas por la OMC no se trató de reflejar ninguna respuesta de política de este tipo, ya que, en ese momento, apenas se estaban empezando a adoptar. En segundo lugar, la ayuda a los ingresos de los hogares y las expectativas de que, a la larga, la pandemia se debilitaría, pueden haber alentado a los consumidores a mantener los niveles de consumo en un nivel más elevado de lo previsto. Por último, una gran parte de la disminución de la producción se ha concentrado en los servicios no comercializables, tales como los servicios de hostelería, servicios personales y de esparcimiento, cuyo componente de importaciones suele ser mucho menor que el de las manufacturas.

INDICE DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR

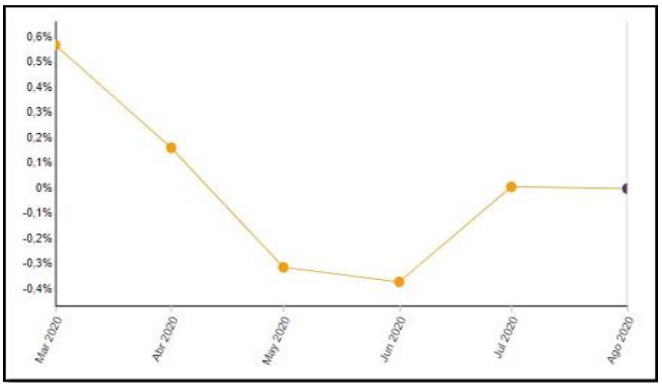
Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH-, que el DANE realiza cada 10 años. La última se realizó entre julio de 2016 y julio de 2017.

El IPC Índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios, así como la variación porcentual promedio de los precios de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.



IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación anual	
	2020	2019	2020	2019	2020	2019
IPC total	-0,01	0,09	1,12	3,03	1,88	3,75

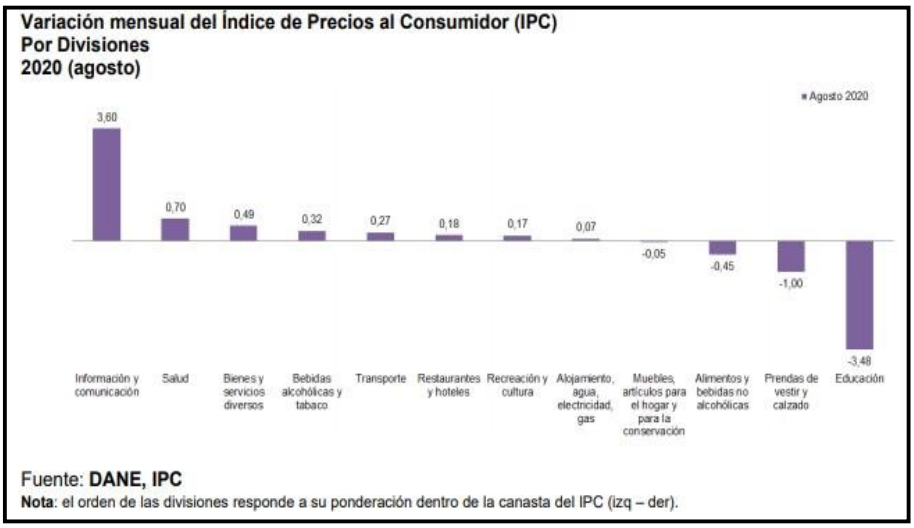
Tendencia



En agosto de 2020 la variación mensual del IPC fue -0,01%, la variación año corrido fue 1,12% y la anual 1,88%. En agosto de 2020 la variación anual del IPC fue 1,88%, es decir, -1,87 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,75%.

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2020 (-0,01%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones información y comunicación y transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las

divisiones Información y comunicación (3,60%) y Salud (0,70%).

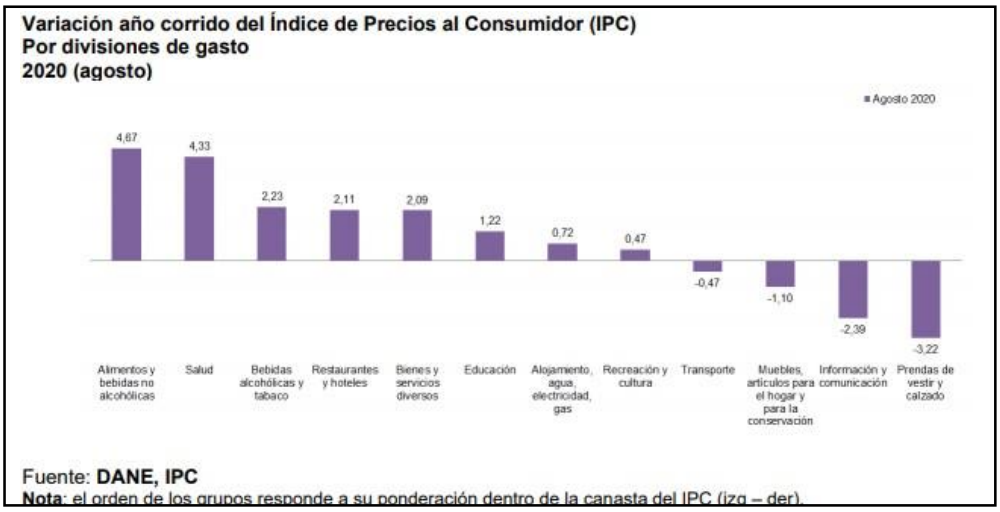


En agosto de 2020 la variación mensual del IPC fue -0,01%, frente a julio de 2020. La división Educación registró una variación mensual de -3,48%, siendo esta la menor variación mensual. En agosto de 2020 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-9,49%), inscripciones y matrículas en postgrados (-5,82%). No se presentaron variaciones positivas. La división Prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de -1,00%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En agosto de 2020 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para mujer (-2,12%), prendas de vestir para hombre (-1,26%) y calzado para niño y niña (-0,84%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: prendas de vestir para bebés (0,30%), prendas de vestir para niña y niño (0,21%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (0,11%). La división Información y comunicación registró una variación mensual de 3,60%, siendo esta la mayor variación mensual. En agosto de 2020 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (4,00%). La división Salud registró una variación mensual de 0,70%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En agosto de 2020 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: productos farmacéuticos y dermatológicos (0,97%), consulta médica con médico especialista particular (0,55%) y servicios odontológicos con odontólogos particulares (0,33%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: consulta médica general con médico particular (-0,09%) y servicios médicos menores (-0,02%). En agosto de 2020 las menores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias con -0,13 puntos porcentuales, arroz con -0,06 puntos porcentuales y papas con -0,03 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones fueron: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet con 0,15 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,02 puntos porcentuales y vehículo particular con 0,01 puntos porcentuales.

Variación año corrido (enero - agosto de 2020)

Entre enero y agosto de 2020 la variación del IPC Total fue 1,12%. Esta variación fue menor en -1,91 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,03%. El comportamiento año corrido del IPC total en agosto de 2020 (1,12%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones alimentos y bebidas no alcohólicas y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación año corrido de 4,67%, siendo esta la mayor variación año corrido. En agosto de 2020 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cebolla (31,95%), legumbres secas (25,69%) y

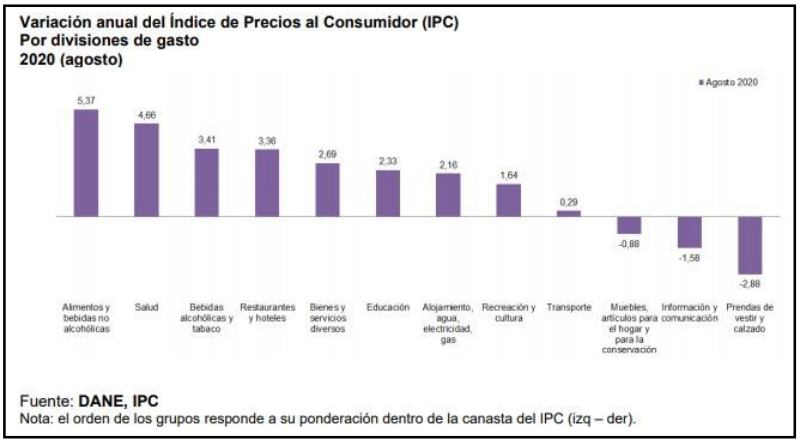
zanahoria (19,92%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: yuca para consumo en el hogar (-13,40%), moras (-5,07%) y huevos (-2,11%). La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de -3,22%, siendo esta la menor variación año corrido. En agosto de 2020 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para mujer (-6,47%), prendas de vestir para hombre (-4,36%) y calzado para hombre (-2,16%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: uniformes (3,23%), lavado y planchado de ropa (2,13%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer (0,15%).



En agosto de 2020 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,17 puntos porcentuales, transporte urbano con 0,17 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio 0,16 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: combustibles para vehículos con -0,34 puntos porcentuales, servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet con -0,09 puntos porcentuales y productos de limpieza y mantenimiento con -0,08 puntos porcentuales.

Variación anual agosto de 2019 a agosto de 2020

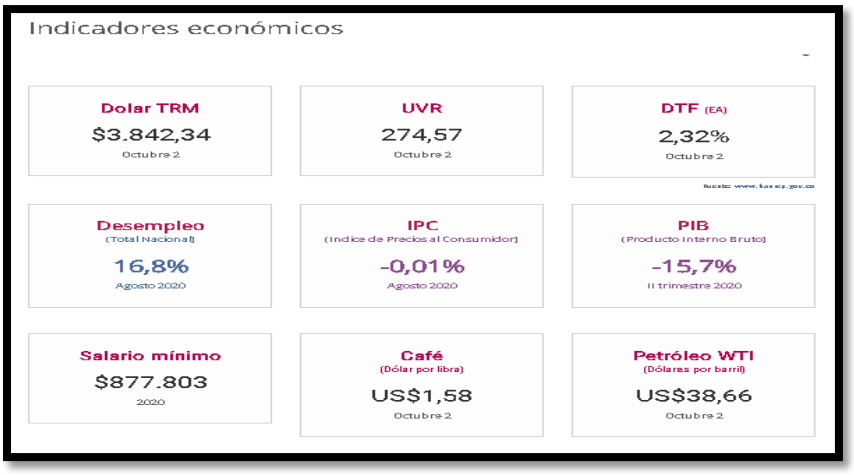
En agosto de 2020 la variación anual del IPC fue 1,88%. El comportamiento anual del IPC total en agosto de 2020 (1,88%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones alimentos y bebidas no alcohólicas y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. La división Salud registró una variación anual de 5,37%, siendo esta la mayor variación anual. En agosto de 2020 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: elementos implementos médicos (7,36%), productos farmacéuticos y dermatológicos (6,88%) y consulta médica general con médico particular (3,95%). La única disminución de precio se reportó en la subclase: servicios médicos menores (-0,46%). La división Prendas de vestir y calzado registró una variación anual de -2,88%, siendo esta la menor variación anual. En agosto de 2020 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para mujer (-6,01%), prendas de vestir para hombre (-4,15%) y calzado para hombre (-2,13%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: uniformes (3,59%), lavado y planchado de ropa (2,70%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer (0,81%).



En agosto de 2020 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,25 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio 0,24 puntos porcentuales y arroz con 0,20 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: combustibles para vehículos con -0,34 puntos porcentuales, productos de limpieza y mantenimiento con -0,09 puntos porcentuales y suministro de agua con -0,07 puntos porcentuales.

INDICADORES ECONOMICOS EN COLOMBIA

En cuanto a los indicadores económicos en Colombia tales TRM, UVR, DTF, desempleo, IPC, PIB, SMLV 2020, entre otros, se relacionan a continuación los resultados de la Información recopilada y calculada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su boletín del 2 de octubre de 2020.



ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

La adquisición de repuestos para cascos de vuelo HGU 56/p para el taller de ALSE, se requieren para garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos, es necesario adquirir los repuestos originales para su adecuado funcionamiento e instalación y eficiente funcionabilidad, elementos que cuentan con un diseño específico para continuar con las innovaciones de tecnología de vuelo en los diferentes escenarios de las misiones emergentes. GENTEX ofrece la ingeniería modular para uso en múltiples plataformas dentro del Ejército, la Fuerza Aérea, Guardacostas y las aeronaves civiles de ala rotatoria. The helmet's enhanced design features a multitude of options to improve aircrew personnel fit, functionality, mission adaptability, and essential head safety and protection. Además,

cuenta con un diseño mejorado del casco de una multitud de opciones que mejora el desempeño de las tripulaciones, la funcionalidad, adaptabilidad en misiones, la seguridad y protección esencial de la cabeza.

Los repuesto para los casos HGU-56 / P, cuentan con un sistema que ofrece tecnología para uso en múltiples plataformas dentro del Ejército, la Fuerza Aérea, Guardacostas, en especial para aeronaves de tipo militar. The helmet's enhanced design features a multitude of options to improve aircrew personnel fit, functionality, mission adaptability, and essential head safety and protection. Los repuestos ayudan a mejorar la funcionabilidad de los cascos, con la consecuente y fluida comunicación entre los integrantes de las tripulaciones, así mismo, permiten la optimización de los mismos y a mediano plazo permiten mantener por más tiempo en línea de funcionamiento los Cascos HGU-56 / P.

Por otra parte, es importante referir como aspecto técnico fundamental, que los repuestos a adquirir, reemplazarán las partes que ya han cumplido su vida útil y que de momento están ocasionando inconvenientes en las comunicaciones y funcionabilidad de los cascos HGU-56 / P.

Así mismo la compañía Gentex elabora sistemas de cascos modulares para el personal que a nivel global se desempeña en el sector de defensa y de seguridad que operan en entornos de alto rendimiento, incluyen una gran variedad de cascos y todos los accesorios diseñados para trabajar y proporcionar capacidad avanzada y protección para el usuario.

Este enfoque de sistemas único, garantiza el costo de integración efectiva y rápida de las capacidades actuales y futuras. La producción verticalmente integrada y en la casa de diseño y capacidad de ingeniería permite desarrollar rápidamente, probar y producir soluciones para satisfacer las necesidades específicas del personal y así mismo garantizar mayor seguridad y alto rendimiento en la realización de las operaciones.

Es importante establecer que los cascos con que cuenta actualmente la División de Aviación y Asalto Aéreo, son fabricados por la casa fabricante GENTEX CORPORATION, por tal motivo para garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos, es necesario adquirir los repuestos originales para su adecuado funcionamiento e instalación y eficiente funcionabilidad, ya que de adquirir repuestos que no sean genuinos nos enfrentaríamos al riesgo de no obtener la correcta adaptación y consecuentemente el funcionamiento deficiente del casco, limitando de esta manera las comunicaciones y la seguridad de las tripulaciones.

En conclusión los bienes a adquirir son producidos por la casa fabricante GENTEX CORPORATION la cual tiene como distribuidor exclusivo internacional a TRANSAERO INC., que a su vez a nivel mundial autorizó a distribuidores para la comercialización de estos bienes, para el caso de Colombia el distribuidor autorizado como representante y proveedor exclusivo para las Fuerzas Militares Colombianas es el señor Juan Carlos Pérez persona natural propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda quien a su vez es el propietario de Milex, inc,compañía autorizada para la distribución en el Estado de la Florida.

Desde el punto de vista técnico, se analizó todos los decretos, resoluciones, lineamientos y directrices emitidas por el Gobierno Nacional referentes a la contención, prevención y acción frente al COVID-19, para verificar si hay afectación directa para el presente proceso y teniendo en cuenta que el objeto del proceso es "Repuestos de Cascos y Visores de Vuelo.", se toma en consideración que la totalidad estos elementos son de tipo exportación ya que dichos elementos no se encuentran en Colombia , los elementos son de vital importancia para el mantenimiento y reparación de los Cascos de vuelo con el fin de apoyar todas las operaciones de control territorial sobre el territorio colombiano según en las especificaciones técnicas son de origen Internacional, para los cuales si habría una restricción o limitación de comercialización.

ASPECTOS REGULATORIOS - DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Analizado el objeto contractual **"ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALON DE APOYO DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N°25 "** se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 del Código Civil.

De acuerdo a lo definido por el Gerente de Proyecto y el comité técnico estructurador en la necesidad establecida y considerando que de acuerdo a los aspectos legales y técnicos, Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1 es el ÚNICO AUTORIZADO por GENTEX CORPORATION en Colombia para comercializar y suministrar los repuestos para cascos y visores.

Por lo anterior, se dará aplicación a la normatividad contractual específicamente lo establecido en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.***Artículo 2.2.1.2.1.4.8.Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes:***

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines".

La selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, siendo el ofrecimiento más favorable, aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, entrega de los materiales y servicios objeto de la necesidad, precio y plazo ofrecido, razones por la cual se adelantará un proceso mediante la Modalidad de Selección Contratación Directa con la empresa Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1 es el ÚNICO AUTORIZADO por GENTEX CORPORATION en Colombia para comercializar y suministrar los repuestos para cascos y visores.

La empresa contratante debe ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, así:

NORMA	DETALLE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Norma Superior
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y siguientes …
Código general del proceso	Artículos 74 y s.s. y 251
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.

Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Decreto 1009 del 14 de julio de 2020	Por la cual se establece Plan de Austeridad del Gasto
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 614 de 1984	Establece el sistema general de riesgos profesionales
Resolución 1016 de 1989	Establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas
Resolución 6346 de 2012	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional

Resolución No. 4519 del 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
DECRETO 2411 DE 2019 del 30 de diciembre	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
LEY 734 DE 2002 de 05 de Febrero	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
Directiva 02 de 2020	Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones
Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional
Decreto 440 del 20 de marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19" y lo enunciado por Colombia compra eficiente en relación al presente decreto.
Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden publico
Resolución 0944 del 25 de marzo de 2020	Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras y se dictan otras disposiciones
Decreto No. 636 del 06 de Mayo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público
Ley 2008 de 2019	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
Decreto 434 del 19 de marzo del 2020	Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional
Decreto 558 del 15 de Abril del 2020	Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Adenda 1 al plan 5302 del 9 de marzo de 2020.	Por el cual se emiten ordenes e instrucciones tendientes, para realizar detención temprana, control y atención ante la introducción de virus civid17
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
COMPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Resoluciones Ministerio de Defensa	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N° 4519 de 2016.
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	12. Políticas de contratación del Sector defensa" del Ministerio de Defensa Nacional.
Norma OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional
Decreto 695 de 1983	Por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
Manual Mantenimiento Cascos	Manual de mantenimiento los cascos de vuelo HGU-56-P TM 1-1680-377-13&P-1
Decreto 1795 del 14 de septiembre de 2000	Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA - ANÁLISIS DE LA OFERTA

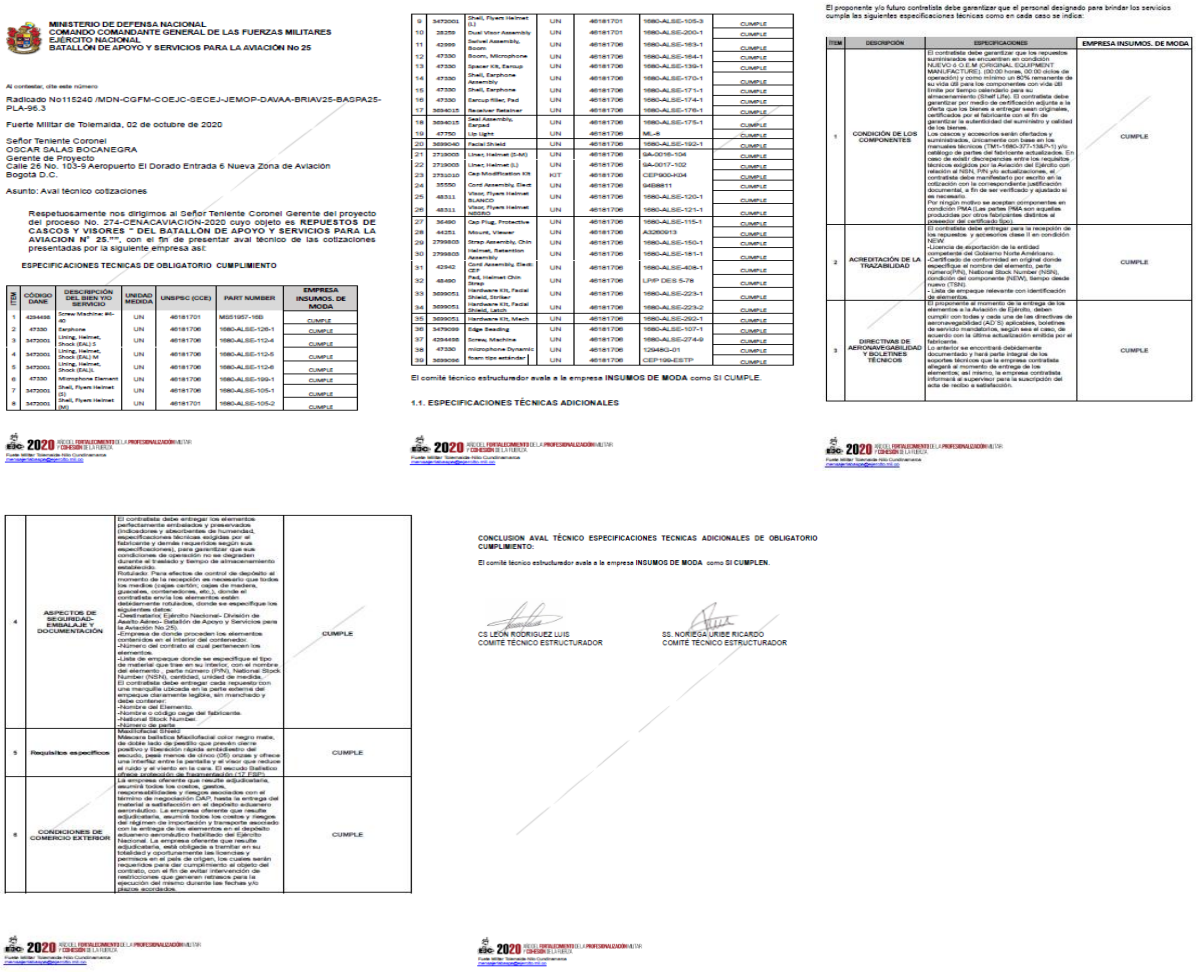
Dadas las especificaciones técnicas del presente proceso Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1, desde el punto de vista técnico y jurídico cuenta con la capacidad e idoneidad de brindar los bienes objeto del presente proceso. Por otra parte, es la del oferente recomendado por la Oficina de Planes de la CENAC AVIACIÓN debidamente verificada, como se puede identificar en el oficio de la carpeta maestra:

Empresa	Correo electrónico	TELEFONO
Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1	ventas@insumosdemoda.com mauricioperez@insumosdemoda.com	Tel. 7423915 3183117877

Se solicita cotización a Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1 del proceso de **"ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALON DE APOYO DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N°25 "**quien a su vez posee La Representación exclusiva otorgada por Gentex Corporation quien es el fabricante de los bienes requeridos

Se obtuvo respuesta por parte de Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002

de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1 se determina que tiene la capacidad de desarrollar el objeto contractual, se solicitó al comité técnico verificar la cotización y avalar si cumple con todos los requerimientos de la entidad. El Aval se encuentra en la carpeta maestra y que se relaciona a continuación:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No 25

Al contestar, cite este número

Radicado No1115240 /MDN-CGFM-COEJC-GECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-PLA-96.3

Fuerte Militar de Tolemaida, 02 de octubre de 2020

Señor Teniente Coronel
OSCAR SALAS BOCANEGRA
Gerente de Proyecto
Calle 26 No. 103-9 Aeropuerto El Dorado Entrada 6 Nueva Zona de Aviación
Bogotá D.C.

Asunto: Aval técnico cotizaciones

Respetuosamente nos dirigimos al Señor Teniente Coronel Gerente del proyecto del proceso No. 274-CENACAVIACIÓN-2020 cuyo objeto es **REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES " DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N° 25.™**, con el fin de presentar aval técnico de las cotizaciones presentadas por la siguiente empresa así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PART NUMBER	EMPRESA INSUMOS. DE MODA
1	4294496	Screw Machine, #6-40	UN	46181701	MS51957-160	CUMPLE
2	47330	Earphone	UN	46181706	1680-ALSE-126-1	CUMPLE
3	5472001	Lining, Helmet, Shock (EA),S	UN	46181706	1680-ALSE-112-4	CUMPLE
4	5472001	Lining, Helmet, Shock (EA),M	UN	46181706	1680-ALSE-112-5	CUMPLE
5	5472001	Lining, Helmet, Shock (EA),L	UN	46181706	1680-ALSE-112-6	CUMPLE
6	47330	Microphone Element	UN	46181706	1680-ALSE-199-1	CUMPLE
7	5472001	Shell, Flyers Helmet (S)	UN	46181706	1680-ALSE-105-1	CUMPLE
8	5472001	Shell, Flyers Helmet (M)	UN	46181701	1680-ALSE-105-2	CUMPLE
9	5472001	Shell, Flyers Helmet (L)	UN	46181701	1680-ALSE-105-3	CUMPLE
10	28359	Dual Visor Assembly	UN	46181701	1680-ALSE-200-1	CUMPLE
11	42999	Swivel Assembly, Boom	UN	46181706	1680-ALSE-163-1	CUMPLE
12	47330	Boom, Microphone	UN	46181706	1680-ALSE-164-1	CUMPLE
13	47330	Spacer Kit, Earcup	UN	46181706	1680-ALSE-139-1	CUMPLE
14	47330	Shell, Earphone Assembly	UN	46181706	1680-ALSE-170-1	CUMPLE
15	47330	Shell, Earphone	UN	46181706	1680-ALSE-171-1	CUMPLE
16	47330	Earcup Filler, Pad	UN	46181706	1680-ALSE-174-1	CUMPLE
17	5694015	Receiver Retainer	UN	46181706	1680-ALSE-178-1	CUMPLE
18	5694015	Seal Assembly, Earpad	UN	46181706	1680-ALSE-175-1	CUMPLE
19	47750	Lip Light	UN	46181706	ML-8	CUMPLE
20	5699040	Facial Shield	UN	46181706	1680-ALSE-192-1	CUMPLE
21	3739005	Liner, Helmet (S-M)	UN	46181706	SA-2016-104	CUMPLE
22	3739005	Liner, Helmet (L)	UN	46181706	SA-0017-102	CUMPLE
23	3751010	Cap Modification Kit	KIT	46181706	CEP900-K04	CUMPLE
24	55550	Cord Assembly, Elect	UN	46181706	9458611	CUMPLE
25	48311	Visor, Flyers Helmet (LARGE)	UN	46181706	1680-ALSE-120-1	CUMPLE
26	48311	Visor, Flyers Helmet (MED)	UN	46181706	1680-ALSE-121-1	CUMPLE
27	36480	Cap Plug, Protective	UN	46181706	1680-ALSE-115-1	CUMPLE
28	44251	Mount, Viewer	UN	46181706	A3260913	CUMPLE
29	2799803	Strap Assembly, Chin	UN	46181706	1680-ALSE-150-1	CUMPLE
30	2799805	Helmet, Retention Assembly	UN	46181706	1680-ALSE-181-1	CUMPLE
31	42942	Cord Assembly, Elect (S)	UN	46181706	1680-ALSE-408-1	CUMPLE
32	48490	Strap, Helmet Chin	UN	46181706	LPIP DES 5-78	CUMPLE
33	5699051	Hardware Kit, Padal Shield, Screw	UN	46181706	1680-ALSE-223-1	CUMPLE
34	5699051	Hardware Kit, Padal Shield, Latch	UN	46181706	1680-ALSE-223-2	CUMPLE
35	5699051	Hardware Kit, Mech	UN	46181706	1680-ALSE-292-1	CUMPLE
36	5479099	Edge Beading	UN	46181706	1680-ALSE-107-1	CUMPLE
37	4294496	Screw, Machine	UN	46181706	1680-ALSE-274-9	CUMPLE
38	47330	microphone Dynamic	UN	46181706	129480-01	CUMPLE
39	5699096	foam tipo estándar	UN	46181706	CEP199-ESTP	CUMPLE

El comité técnico estructurador avala a la empresa **INSUMOS DE MODA** como SI CUMPLE.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente y/o futuro contratista debe garantizar que el personal designado para brindar los servicios cumple las siguientes especificaciones técnicas como en cada caso se indica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	EMPRESA INSUMOS. DE MODA
1	CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES	El contratista debe garantizar que los repuestos suministrados se encuentren en condición NUEVO-S.O.E.M (ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURE) (00:00 horas, 00:00 días de operación) y como mínimo un 80% remanente de su vida útil para los componentes con vida útil limite por tiempo calendario para su almacenamiento (Shelf Life). El contratista debe garantizar por medio de certificación adjunta a la factura que los bienes a entregar sean originales, certificados, y fabricados con el fin de garantizar la autenticidad del suministro y calidad de los bienes. Los cascos y accesorios serán ofertados y suministrados, únicamente con base en los manuales técnicos (TM1-1680-377-13&P-1) y/o catálogo de partes del fabricante actualizados. En caso de existir discrepancias entre los requisitos técnicos establecidos en el presente ítem y lo con relación al NSN, P/N y/o actualizaciones, el contratista debe manifestarlo por escrito en la cotización con la correspondiente justificación documental, a fin de ser verificado y ajustado si es necesario. Por ningún motivo se aceptan componentes en condición PMA (Las partes PMA son aquellas producidas por otros fabricantes distintos al poseedor del certificado tipo).	CUMPLE
2	ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD	El contratista debe entregar para la recepción de los repuestos y accesorios clase II en condición NEW: -Licencia de exportación de la entidad competente del Gobierno Norte Americano. -Certificado de conformidad en original donde especifique el nombre del elemento, parte número(P/N), National Stock Number (NSN), condición del componente (NEW), tiempo desde nuevo (TSN). -Hoja de empaque relevante con identificación de elementos.	CUMPLE
3	DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETINES TÉCNICOS	El proponente al momento de la entrega de los elementos a la Aviación de Ejército, deben cumplir con todas y cada una de las directivas de aeronavegabilidad (AD´S) aplicables, boletines de servicio mandatorios, según sea el caso, de acuerdo con la última actualización emitida por el fabricante. Lo anterior se encontrará debidamente documentado y hará parte integral de las ofertas técnicas que la empresa contratista allegará al momento de entrega de los elementos, así mismo, la empresa contratista informará al supervisor para la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	CUMPLE

4	ASPECTOS DE SEGURIDAD-EMBALAJE Y DOCUMENTACIÓN	El contratista debe entregar los elementos perfectamente embalados y preservados (Indicadores y absorbentes de humedad), especificaciones técnicas exigidas por el fabricante (Si el fabricante no tiene dichas especificaciones), para garantizar que sus condiciones de operación no se degraden durante el traslado y tiempo de almacenamiento establecido. Rotulado: Para efectos de control de depósito al momento de la recepción es necesario que todos los elementos (cajas, bolsas, maletas, canastas, garrotes, contenedores, etc.), donde el contratista envía los elementos estén debidamente rotulados, donde se especifique los siguientes datos: -Destinatario: Ejército Nacional- División de Aviación Asalto Aéreo- Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación No 25. -Material: De donde proceden los elementos contenidos en el interior del contenedor. -Número del contrato al cual pertenecen los elementos. -Lista de empaque donde se especifique el tipo de material que trae en su interior, con el nombre del elemento , parte número (P/N), National Stock Number (NSN), cantidad, unidad de medida, peso y dimensiones. Esta lista debe estar con una mica/bolsa ubicada en la parte externa del empaque claramente legible, sin manchado y debe contener: -Nombre del Elemento. -Nombre o código cage del fabricante. -National Stock Number. -Part Number (P/N).	CUMPLE
5	Requisitos específicos	Careta Balística Modificación Diseño Mascara balística Mastofacial color negro mate, de doble lado de peerillo que previen cierre positivo y liberación rápida embidiendo del escudo, pesa menos de (Una (08) onzas y ofrece una interfaz entre la pantalla y el visor que reduce el ruido y el viento en la cara. El escudo Balístico ofrece protección de fragmentación FT FSPS.	CUMPLE
6	CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR	El contratista que resulte adjudicataria, asumirá todos los costos, gastos, responsabilidades y riesgos asociados con el término de negociación CAP, hasta la entrega del material a satisfacción en el depósito aduanero aeronáutico. La empresa oferente que resulte adjudicataria, asumirá todos los costos y riesgos asociados con el término de negociación CAP, hasta con la entrega de los elementos en el depósito aduanero aeronáutico habilitado del Ejército Nacional. La empresa oferente que resulte adjudicataria, está obligada a tramitar en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en el país de origen, los cuales serán de su exclusiva cuenta y responsabilidad del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.	CUMPLE

CONCLUSION AVAL TÉCNICO ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El comité técnico estructurador avala a la empresa **INSUMOS DE MODA** como **SI CUMPLEN.**

CS LEON RODRIGUEZ LUIS
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

SS. NORIEGA URIBE RICARDO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Así las cosas, se puede determinar que el mercado existe una empresa con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección., en donde comercialmente se obtuvo respuesta por parte misma, en las condiciones legalmente requeridas, lo anterior se ve reflejado bajo el aval técnico cumpliendo de los requisitos exigidos.

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

ANALISIS DE LA DEMANDA -ADQUISISICION PREVIOS DE LA ENTIDAD

Para el presente estudio previo se cuenta con antecedentes para la **"ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALON DE APOYO DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N°25 "** El Ejército Nacional – División de Aviación –CENAC de AVIACIÓN, celebró contratos de similar objeto contractual los cuales

se describen a continuación:

CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	SITUACIÒN
202-CENAC2017	$ 289.454.227,00	INSUMOS DE MODA	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y CASCOS	LIQUIDADO Acta No. 126413 del 28 de Agosto de 2018
377-CENAVI2019	$ 380,949,088,83	INSUMOS DE MODA	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y CASCOS	EN EJECUCION FISICA 100% PENDIENTE REALIZAR PAGOS EN EL CONTRATO

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

DESCRIPCIÓN: REPUESTOS PARA CASCOS DE VUELO Y VISORES					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PART NUMBER	CANTIDAD TOTAL PROYECTADA
1	Screw Machine: #4-40	UN	46181701	MS51957-16B	2000
2	Earphone	UN	46181706	82B5646	200
3	Lining, Helmet, Shock (EAL) S	UN	46181706	89D7812-09	25
4	Lining, Helmet, Shock (EAL) M	UN	46181706	89D7812-10	130
5	Lining, Helmet, Shock (EAL)L	UN	46181706	89D7812-11	130
6	Microphone Element	UN	46181706	78A4046-1	240
7	Shell, Flyers Helmet (S)	UN	46181706	89D7745-5	5
8	Shell, Flyers Helmet (M)	UN	46181701	89D7745-6	5
9	Shell, Flyers Helmet (L)	UN	46181701	89D7745-7	5
10	Dual Visor Assembly	UN	46181701	88D7611-1	10
11	Swivel Assembly, Boom	UN	46181706	91A8212	136
12	Boom, Microphone	UN	46181706	92B8230	150
13	Spacer Kit, Earcup	UN	46181706	80B4895	200
14	Shell, Earphone Assembly	UN	46181706	98C10338-1	50
15	Shell, Earphone	UN	46181706	98C10337-1	10
16	Earcup filler, Pad	UN	46181706	83B6572-3	240
17	Receiver Retainer	UN	46181706	83C6573	317
18	Seal Assembly, Earpad	UN	46181706	75C2990	360
19	Lip Light	UN	46181706	ML-8	130
20	Facial Shield	UN	46181706	88C7626	5

21	Liner, Helmet (S-M)	UN	46181706	D11926-7	20
22	Liner, Helmet (L)	UN	46181706	D11926-8	20
23	Cep Modification Kit	KIT	46181706	CEP712-K04	27
24	Microphone , Cord	UN	46181706	69C2080-6	130
25	Visor, Flyers Helmet BLANCO	UN	46181706	88D7618-1	141
26	Visor, Flyers Helmet NEGRO	UN	46181706	88D7619-1	72
27	Cap Plug, Protective	UN	46181706	88B7607	52
28	Mount, Viewer	UN	46181706	A14667-1	37
29	Strap Assembly, Chin	UN	46181706	04C11823-1	100
30	Helmet, Retention Assembly	UN	46181706	04D11822-2	235
31	Cord Assembly, Elect: CEP	UN	46181706	D11109-1	100
32	Pad, Helmet Chin Strap	UN	46181706	90C7952-1	200
33	Hardware Kit, Facial Shield, Striker	UN	46181706	89C7816-1	64
34	Hardware Kit, Facial Shield, Latch	UN	46181706	89C7816-2	39
35	Hardware Kit, Mech	UN	46181706	93A8654	130
36	Edge Beading	UN	46181706	63A1088-42	130
37	Screw, Machine	UN	46181706	75A3093-9	1200
38	microphone Dynamic	UN	46181706	B45682	50
39	foam tips standard	UN	46181706	CEP199-ESTP	100

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
1	CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES	El contratista debe garantizar que los repuestos suministrados se encuentren en condición NUEVO ó O.E.M (ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURE). (00:00 horas, 00:00 ciclos de operación) y como mínimo un 80% remanente de su vida útil para los componentes con vida útil límite por tiempo calendario para su almacenamiento (Shelf Life). El contratista debe garantizar por medio de certificación adjunta a la oferta que los bienes a entregar sean originales, certificados por el fabricante con el fin de garantizar la autenticidad del suministro y calidad de los bienes. Los cascos y accesorios serán ofertados y suministrados, únicamente con base en los manuales técnicos (TM1-1680-377-13&P-1) y/o catálogo de partes del fabricante actualizados. En caso de existir discrepancias entre los requisitos técnicos exigidos por la Aviación del Ejército con relación al NSN, P/N y/o actualizaciones, el contratista debe manifestarlo por escrito en la cotización con la correspondiente justificación documental, a fin de ser verificado y ajustado si es necesario. Por ningún motivo se aceptan componentes en condición PMA (Las partes PMA son aquellas producidas por otros fabricantes distintos al poseedor del certificado tipo).
2	ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD	El contratista debe entregar para la recepción de los repuestos y accesorios clase II en condición NEW: -Licencia de exportación de la entidad competente del Gobierno Norte Americano. -Certificado de conformidad en original donde especifique el nombre del elemento, parte número(P/N), National Stock Number (NSN), condición del componente (NEW), tiempo desde nuevo (TSN). - Lista de empaque relevante con identificación de elementos.

3	ASPECTOS DE SEGURIDAD- EMBALAJE Y DOCUMENTACIÓN	El contratista debe entregar los elementos perfectamente embalados y preservados (indicadores y absorbentes de humedad, especificaciones técnicas exigidas por el fabricante y demás requeridos según sus especificaciones), para garantizar que sus condiciones de operación no se degraden durante el traslado y tiempo de almacenamiento establecido. Rotulado: Para efectos de control de depósito al momento de la recepción es necesario que todos los medios (cajas cartón; cajas de madera, guacales, contenedores, etc,), donde el contratista envía los elementos estén debidamente rotulados, donde se especifique los siguientes datos: -Destinatario(Ejército Nacional- División de Asalto Aéreo- Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación No.25). -Empresa de donde proceden los elementos contenidos en el interior del contenedor. -Número del contrato al cual pertenecen los elementos. -Lista de empaque donde se especifique el tipo de material que trae en su interior, con el nombre del elemento , parte número (P/N), National Stock Number (NSN), cantidad, unidad de medida. El contratista debe entregar cada repuesto con una marquilla ubicada en la parte externa del empaque claramente legible, sin manchado y debe contener: -Nombre del Elemento. -Nombre o código cage del fabricante. -National Stock Number. -Número de parte
4	Requisitos específicos	Maxillofacial Shield Máscara balística Maxilofacial color negro mate, de doble lado de pestillo que prevén cierre positivo y liberación rápida ambidiestro del escudo, pesa menos de cinco (05) onzas y ofrece una interfaz entre la pantalla y el visor que reduce el ruido y el viento en la cara. El escudo Balístico ofrece protección de fragmentación (17 FSP)

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de contratación para el presente proceso de selección es la Contratación Directa – Cuando no exista pluralidad de oferentes estipulada en el artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal g, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** ***Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio*** *por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto por la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador respecto a la necesidad de la contratación, debidamente justificada y en consideración a que No existe pluralidad de oferentes dado que Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1, es el ÚNICO con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, toda vez que acredita ser el ÚNICO autorizado y con la exclusividad en Colombia por **GENTEX CORPORATION** para brindar repuesto para cascos y visores del batallón de apoyo de apoyo y servicios para la aviación n°25, según la documentación aportada por la gerencia del proyecto.

Se tiene que dichos bienes de conformidad con el estudio técnico, son los que satisfacen la necesidad apremiante de la Fuerza.

La causal avocada conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es soportada con los siguientes documentos de carácter legal:

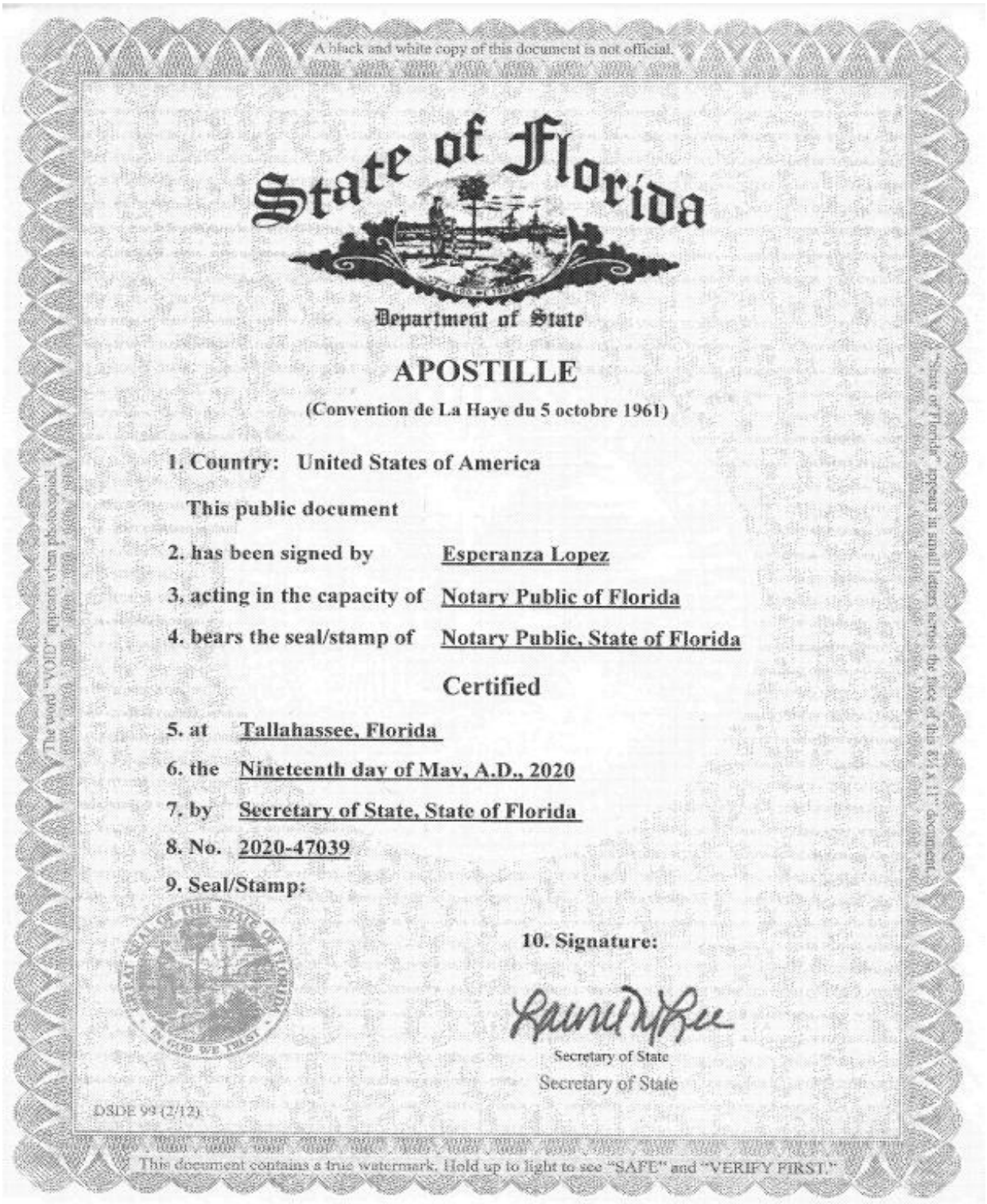
1. Certificación expedida por la Cámara de Comercio de Comercio de Bogotá donde se encuentra inscrito Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1 como ÚNICO autorizado y con la exclusividad en Colombia por GENTEX CORPORATION para brindar los repuestos para cascos y visores, dichos bienes de conformidad con el estudio técnico, son los que satisfacen la necesidad apremiante de la Fuerza, la misma obra como soporte en la carpeta del proceso.



Cod(s) Verif.: B20169177E2EC1----------
Mat: 00584588----------
12: 00021856----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Nineteenth day of May, A.D., 2020

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2020-47039

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Secretary of State

Secretary of State

DSDE 99 (2/12).

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

"The words "Certified" or "Certified Copy" may be placed on the face of this document when photocopied."

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

DECLARACIÓN JURADA

Estado de la Florida }
Condado de Miami Dade }

Ante mi compareció personalmente **SANDRA MILENA OCHOA MUÑOZ** quien bajo juramento declara y manifiesta: Al presente se adjunta la copia del siguiente documento:

1. CARTA DE DISTRIBUCION EXPEDIDA POR *GENTEX CORPORATION* A NOMBRE DE INSUMOS DE MODA Y JUAN CARLOS PEREZ G.

Firma del declarante

State of Florida
County of Dade

Sworn to (or Affirmed) and subscribed before me this **14th day of May, 2020** by **SANDRA MILENA OCHOA MUÑOZ** who ☐ is personally known to me or ☑ **Colombian Passport No. AU455601** produced identification

Notary public signature

Esperanza López
Notary public printed name

ESPERANZA LOPEZ
NOTARY PUBLIC
Comm. # GG 906475
My Comm. Expires
Dec 13, 2023
STATE OF FLORIDA

GENTEX®

Aircrew Systems: Advanced Respiratory Systems Center
9859 7th Street, Rancho Cucamonga, CA 91730
P: 909.481.7667 F: 909.481.7759
www.gentexcorp.com

May 12, 2020

Letter of Appointment

To: Whom it May Concern

Re: Authorized Distributor

This letter serves to offer confirmation that Juan Carlos Pérez and/or Insumos de Moda is the exclusive authorized distributor for all Gentex and ALPHA-branded aircrew systems products for the territories of Colombia, Argentina, Chile, Ecuador, Uruguay, Paraguay, and Peru.

The details of Juan Carlos Pérez and/or Insumos de Moda are as follows:

Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda
Carrera 498 No. 93-07
Bogotá, Colombia
Tel: 571-7423915
ventas@insumosdemoda.com

Point of Contact: Mr. Juan Perez or Mr. Mauricio Perez
Email: juanperez@insumosdemoda.com / mauricioperez@insumosdemoda.com

If additional clarification is required, please do not hesitate to contact me.

Sincerely,

Paul J. Ninefeldt
International Channel Sales Manager
GENTEX Corporation
+1.909.481.7667
pninefeldt@gentexcorp.com

California Notarial
Loose Certificate
attached

Carbondale, PA • Boston, MA • Manchester, NH • Millwood, NY • Rancho Cucamonga, CA www.gentexcorp.com

CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT

A Notary Public or other officer completing this certificate, verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California
County of Orange

On Wednesday, May 13, 2020 before me, Assunta Jayasekera Notary Public, personally appeared
Paul Jordan Ninefeldt
Who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his authorized capacity, and that by his signature on the instrument the person, or the entity upon behalf of which the person acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

ASSUNTA JAYASEKERA
Notary Public - California
Orange County
Commission # 2176480
My Comm. Expires Jan 30, 2021

Signature _____

Description of Attached Document

Title or Type of Document: Letter of Appointment – re: Juan Carlos Perez

Document Date: 05/12/2020 Number of Pages: 1

Signer(s) Other Than Named Above: None

Capacity(ies) Claimed by Signer(s)

Signer's Name: **Paul Jordan Ninefeldt**

- ☐ Individual
- ☐ Corporate Officer — Title(s): _____
- ☐ Partner — ☐ Limited ☐ General
- ☐ Attorney in Fact
- ☐ Trustee
- ☐ Guardian or Conservator
- ☐ Other: _____

Signer Is Representing: _____

RIGHT THUMBPRINT OF SIGNER
Top of thumb here

3439 E. Chapman Ave, Orange, CA 92869 Tel: (714) 799 4800 Fax: (714) 516 9512 Email:Store6961@theupsstore.com

GENTEX

Sistemas de tripulación aérea: Centro avanzado de sistemas respiratorios
9859 7th Street, Rancho Cucamonga, CA 91730
T: 909.481.7667 F: 909.481.7759
www.gentexcorp.com

12 de mayo de 2020

Carta de Nombramiento

A: A Pueda Interesar

Ref.: Distribuidor Autorizado

La presente sirva para confirmar que Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda es el distribuidor autorizado exclusivo de todos los productos de sistemas de tripulación de la marca Gentex y ALPHA para los territorios de Colombia, Argentina, Chile, Ecuador, Uruguay, Paraguay y Perú.

Los detalles de Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda son los siguientes:

Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda
Carrera 498 No. 93-07
Bogotá, Colombia
Tel: 571-7423915
ventas@insumosdemoda.com

Punto de contacto: Sr. Juan Pérez o Sr. Mauricio Pérez
Correo electrónico: juanperez@insumosdemoda.com / mauricioperez@insumosdemoda.com

Si se requiere información adicional, favor no dude en contactarme.

Sinceramente,
Firma ilegible
Paul J. Ninefeldt
Gerente de Ventas de Canales Internacionales
Corporación GENTEX
+1.909.481.7667
pninefeldt@gentexcorp.com

Notaria de California
Certificado adjunto aparte

Carbondale, PA * Boston, MA * Manchester, NH * Millwood, NY * Rancho Cucamonga, CA www.gentexcorp.com

FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO DE USO MULTIPLE DE CALIFORNIA

Un notario público u otro funcionario que complete este certificado verifica solo la identidad de la persona que firmó el documento al que se adjunta este certificado, y no la veracidad, exactitud o validez de ese documento

Estado de California

Condado de Orange

El Miércoles 13 de Mayo de 2020 ante mí,

Assunta Jayasekera, Notario Público, se presentó personalmente **Paul Jordan Ninefeldt**
Quien me demostró sobre la base de evidencia satisfactoria que es la persona cuyo nombre está suscrito al instrumento interno y reconoció ante mi que ejecutó el mismo en su capacidad autorizada, y que por su firma en el instrumento de la persona o la entidad en nombre del cual actuó la persona, ejecutó el instrumento.

ASSUNTA JAYASEKERA
Notario Público – California
Condado de Orange
Comisión # 2178480
Mi Comisión Expira en Enero 30 de 2021

Certifico bajo PENA DE PERJURIO bajo las leyes del Estado de California que el párrafo anterior es verdadero y correcto.

Atestigua mi firma y sello oficial
Firma

Descripción del Documento Anexo

Titulo o Tipo de Documento: Carta de Nombramiento – ref.: Juan Carlos Pérez

Fecha del Documento: 12/05/2020 Número de Páginas: 1

Firmantes Diferentes al Nombre de Arriba: Ninguno

Capacidad (es) Reclamadas por el Firmante(s)

Nombre del Firmante: **Paul Jordan Ninefeldt**

- ☐ Individuo
- ☐ Oficial Corporativo – Titulo (s): _____
- ☐ Socio - ☐ Limitado ☐ General
- ☐ Abogado de Hecho
- ☐ Fideicomisario
- ☐ Guardián o Conservador
- ☐ Otro:_____

HUELLA PULGAR DERECHO DEL FIRMANTE
Ponga el Pulgar Aquí
Huella

Firmante está Representando:_____

3419 E. Chapman Ave, Orange, CA 9286 Tel: (714) 799 4800 Fax: (714) 516 9512 Email: Store6961@theupsstore.com

Cámara de Comercio de Bogotá

Cod(s) Verif.: 220069750C2B21----------
Mat: 00584588----------
12: 00021518----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Second day of July, A.D., 2018
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2018-76672
9. Seal/Stamp:

COMO NOTARIO 52 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO.
31 JUL 2018
EUGENIO GIL GIL
NOTARIO 52 TITULAR
BOGOTA D.C.

10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.
The word "VOID" appears when photocopied.
This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

CORPORATION

Letter of Appointment

June 20, 2018

To Whom it May Concern:

Re: Authorized Distributor

This letter serves to offer confirmation that Milex, Inc. and/or Juan Carlos Perez and/or Insumos de Moda are the exclusive authorized distributors for all Gentex and ALPHA branded Aircrew Systems products for the territories of Colombia, Argentina, Chile, Ecuador and Peru.

The details of Milex, Inc. and Juan Carlos Perez / Insumos de Moda are as follows:

Milex, Inc.
7950 NW 53 Street Suite 214
Doral Fl. 33166
Tel: 305-3946414
sales@milexinc.com

and/or

Juan Carlos Perez and/or Insumos de Moda
Carrera 49B No. 93-07
Bogota, Colombia
Tel: 571-7423915
ventas@insumosdemoda.com

Point of Contact: Mr. Juan Perez or Mauricio Perez
Email: juanperez@milexinc.com / mauricioperez@milexinc.com

If additional clarification is required, please contact

COMO NOTARIO SE DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO.
31 JUL 2018
EUGENIO GIL GIL
NOTARIO 52 TITULAR
BOGOTA D.C.

June 20th, 2018
Jason T. Gilligan

NOTARY PUBLIC
ESPERANZA LOPEZ
My Commission Exp. Dec 13, 2019
No. FF010313
STATE OF FLORIDA

Jason T. Gilligan
Director of Business Development, Aircrew Systems
Washington, D.C.
+1 (202) 360-9368
jgilligan@gentexcorp.com

María del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora Oficial Resolución 958 del Ministerio de Justicia de Colombia
Traducción Oficial No: 138/18 del inglés al español fechada el 16 de julio de 2018

ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

APOSTILLA
(Convención de La Haya de octubre 5 de 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**

Este documento público

2. Ha sido firmado por: **Esperanza López**

3. Actuando en calidad de **Notaria Pública de Florida**

4. Lleva el sello / estampilla de: **Notaria Pública del Estado de Florida**

Certificado

5. En **Tallahassee, Florida**

6. El día **dos (2) de julio de 2018**

7. Por: **El Secretario de Estado del Estado de Florida**

8. No. **2018-76672**

COMO NOTARIA DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL POR QUE HA SIDO CONFRONTADO.
31 JUL 2018
EUGENIA DEL PILAR NOTARIA TITULAR BOGOTA D.C.

9. Sello / Estampilla:

Ken Detzner

10. Firma:
Secretario de Estado

* * * * *

Ma. del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora - Intérprete Oficial
Resolución No. 958
Ministerio de Justicia
Tel. 6 13 88 88

Ma. del Pilar de Restrepo

María del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora Oficial Resolución 958 del Ministerio de Justicia de Colombia
Traducción Oficial No: 138/18 del inglés al español fechada el 16 de julio de 2018

Carta de Nombramiento

20 de junio de 2018

A quien corresponda:

Re: Distribuidor Autorizado

Esta carta sirve para ofrecer confirmación de que Milex, Inc. y/o Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda son los distribuidores exclusivos autorizados de todos los productos Gentex y de los Sistemas para Aeronaves de marca ALPHA para los territorios de Colombia, Argentina, Chile, Ecuador y Perú.

Los detalles de Milex, Inc. y de Juan Carlos Pérez / Insumos de Moda son los siguientes:

Milex, Inc.
7950 NW 53 Street Suite 214
Doral, Florida 33166
Tel: 305-3946414
sales@milexinc.com

y/o

Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda
Carrera 49B No. 93-07
Bogotá, Colombia
Tel: 571-7423915
ventas@insumosdemoda.com



Punto de Contacto: Sr. Juan Pérez o Mauricio Pérez
Correo Electrónico: juanperez@milexinc.com / mauricioperez@milexinc.com

Si requiere explicación adicional, por favor póngase en contacto con:

Ma. del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora - Intérprete Oficial
Resolución No. 958
Ministerio de Justicia
Tel. 6 13 88 89

María del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora Oficial Resolución 958 del Ministerio de Justicia de Colombia
Traducción Oficial No: 138/18 del inglés al español fechada el 16 de julio de 2018

Jason T. Gilligan
Director de Desarrollo Comercial, Sistemas para Aeronaves
Washington, D.C.
+1 (202) 360-9368
Jgilligan@gentexcorp.com

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE DADE

EL INSTRUMENTO ANTERIOR FUE JURADO Y FIRMADO ANTE ME, EN ESTE DÍA 20 DE JUNIO DE 2018, POR JASON T. GILLIGAN, A QUIEN CONOZCO PERSONALMENTE. (FIRMADO ILEGIBLE)

Sello Redondo: NOTARIA PÚBLICA – ESPERANZA LÓPEZ – Mi comisión expira el 13 de diciembre de 2019 – Número: FF910242 – ESTADO DE FLORIDA

❋❋❋❋❋

NOTA DE LA TRADUCTORA: El documento anterior es traducción fiel y completa del inglés al español del Nombramiento adjunto de Distribuidores Exclusivos Autorizados a Milex, Inc. y/o Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda por parte de Gentex, y que está acompañado de una Apostilla expedida por el Estado de Florida, y de la cual se deja copia en este archivo para su confrontación.

Mª del Pilar de Restrepo

Ma. del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora - Intérprete Oficial
Resolución No. 958
Ministerio de Justicia
Tel. 6 13 88 89

María del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora, Intérprete Oficial
Calle 118 No. 70 – 83, Int. 2
Tel: 613868
Licencia No. 958 expedido por el
Ministerio de Justicia de Colombia

COMO NOTARIO SELLO ESTE CÍRCULO PARA CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO.
31 JUL 2018
EUGENIO GIL DIE
NOTARIO PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Mª del Pilar de Restrepo

Ma. del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora - Intérprete Oficial
Resolución No. 958
Ministerio de Justicia
Tel. 6 13 88 89

Bogotá, D.C. Agosto 3 de 2018

Señores
PEREZ GOMEZ JUAN CARLOS
CR 49 B NO. 97-07
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: DOCUMENTO PRIVADO No sin num de REPRESENTANTE LEGAL del 20 de Junio de 2018 del municipio de (FUERA DEL PAIS)
Matrícula / Seudomatrícula / Número de inscripción: 00584588
Número de Trámite: 000001800395321

Atentamente le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el documento presentado por usted y una vez realizado el control formal de legalidad sobre el mismo se concluyó que no se observaron los siguientes requisitos:

1. *En el caso en estudio el señor(a) Juan Carlos Perez, no ha(n) suscrito el contrato ya que no se evidencia la firma por parte del agente.* La manifestación de la voluntad es uno de los requisitos esenciales en todo contrato; la firma puesta en el documento es la expresión inequívoca del consentimiento de las partes. (Artículos 1502 y 1602 del Código Civil). En consecuencia, para que esta Cámara de Comercio proceda con la inscripción del mencionado documento es necesario subsanar dicha falencia, presentando copia del documento debidamente suscrito por los contratantes o por sus apoderados, en este último caso por favor anexe copia del poder donde consten las facultades plenas para actuar.

2. Revisado el documento presentado por usted, se observó que no es claro la identificacion de las partes del contrato por lo anterior debe aclarar las partes del mismo. En virtud de lo dispuesto en los artículos 1501 del Código Civil, y 1317 del Código de Comercio, son elementos de la esencia del contrato de agencia comercial los siguientes: 1. *La existencia de un agenciado o empresario y un agente.* 2. El encargo de promover o explotar los negocios del empresario o de fabricar o distribuir uno o varios productos del mismo por parte del agente. 3. La independencia y estabilidad en el desarrollo del encargo. 4. Indicación del territorio. En vista de que el anterior es un requisito de la esencia del contrato, su inobservancia deriva en la inexistencia del mismo, o en la existencia de un contrato diferente, por lo tanto, esta Cámara de Comercio le informa que no es posible proceder con la inscripción del mencionado documento en virtud de lo dispuesto en el artículo 898 del Código de Comercio y numeral 1.11 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio numeral Capítulo 1 Título VIII.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación o si requiere la revisión previa de los documentos aquí solicitados, con gusto le será atendida en el correo electrónico devolucionesderegistros@ccb.org.co. Si necesita únicamente la solución de las inquietudes relacionadas a esta comunicación, también podrá en nuestro portal www.ccb.org.co sección **sedes**, solicitar un turno o agendar una cita para ser atendido por nuestros abogados en cualquiera de nuestras 12 sedes comerciales

Cordialmente,

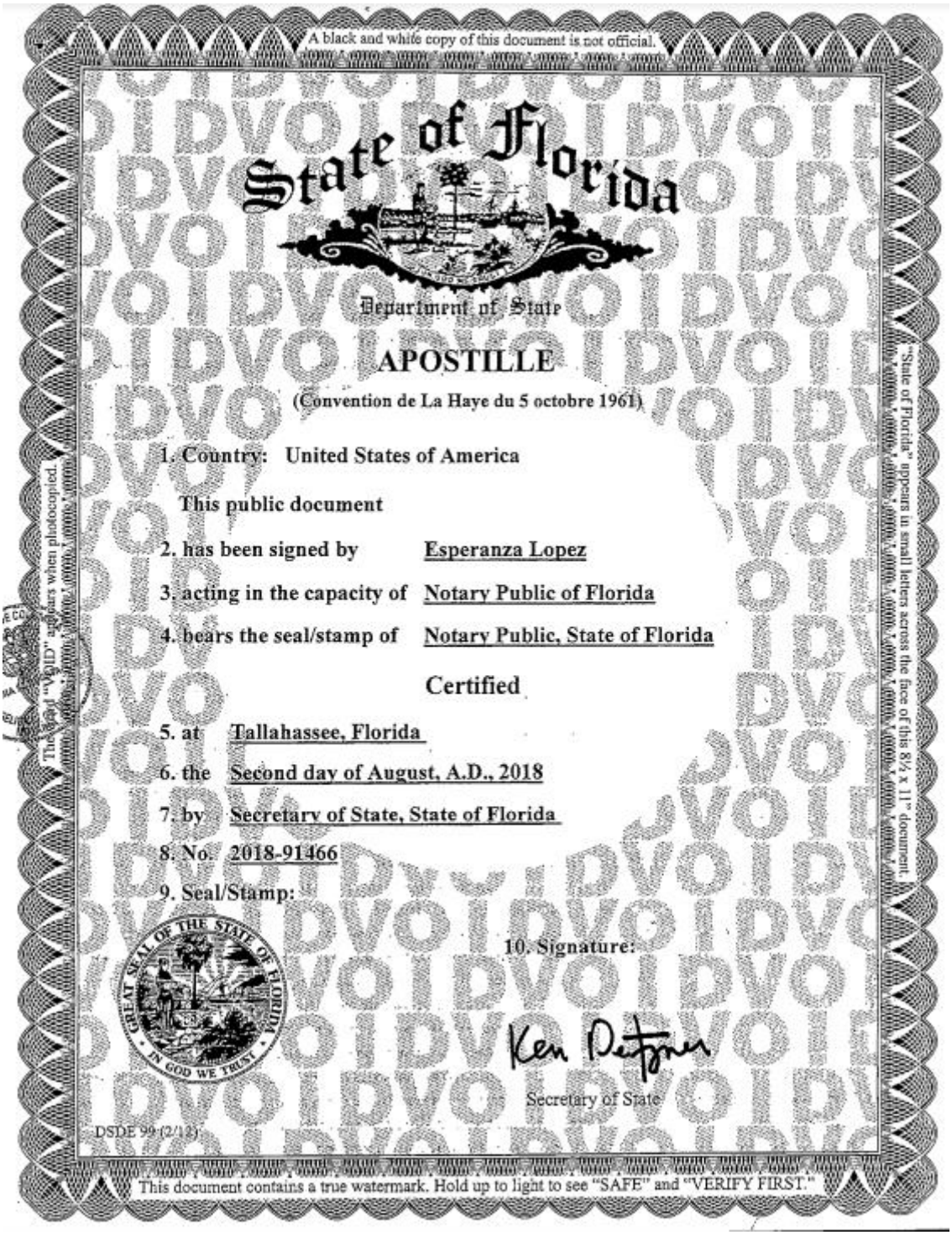
Diego Fernando Silva D.

DIEGO FERNANDO SILVA DIAZ

ABOGADO

Contra la presente proceden los recursos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

A D V E R T E N C I A S. 1. Todas las declaraciones de hechos que se hagan constar en los documentos presentados para inscripción deben corresponder a la realidad. Es responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido. 2. Todas las declaraciones de voluntad deben corresponder a lo decidido y ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los autores de la declaración. 3. Al otorgamiento, suscripción y modificación de los documentos son aplicables las reglas generales contenidas en las leyes. Estas advertencias generales no limitan en nada la eficacia o la aplicabilidad de tales disposiciones, que sin excepción deben ser respetadas por los solicitantes del registro. 4. Como soporte probatorio de su decisión, la Cámara de Comercio podrá almacenar una copia de los documentos presentados originalmente, y contrastarlas con las versiones complementarias o sustitutivas de los mismos. 5. La Cámara de Comercio de Bogotá no será en ningún caso responsable por la transgresión del régimen jurídico de los documentos, ni por ninguno de los perjuicios que puedan derivarse de modificaciones irregularmente introducidas en ellos. La Cámara de Comercio de Bogotá podrá denunciar a quien incurra en falsedad material o ideológica en los documentos presentados. 6. Al indicar unas posibles soluciones de manera general y abstracta, la Cámara no afirma que las conductas descritas deban ser realizadas, ni que las soluciones indicadas sean necesariamente las mejores o las únicas existentes. La decisión definitiva sobre cómo pueden solucionarse de acuerdo con la Ley los problemas detectados debe ser adoptada por los sujetos legitimados para tal fin, quienes asumirán la responsabilidad correspondiente. 7. La Cámara de Comercio no garantiza la continuidad de los servicios de acceso por Internet o la consulta del resultado del trámite o del contenido de la carta de devolución.



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Second day of August, A.D., 2018

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2018-91466

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The seal "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

GENTEX CORPORATION

August 1, 2018

To Whom it May Concern

Re: Exclusive Distributor/Supplier for Colombia

This letter confirms that Juan Carlos Pérez Gómez identified with c.c. # 79.312.002 of Bogotá, in his condition of natural person and owner of the business establishment INSUMOS DE MODA identified with TIN # 79.312.002-1, is the exclusive distributor and supplier of all the products of Aircraft Systems identified with the trademark Gentex and Alpha for the Colombian territory and its end-users in this country.

Juan Carlos Pérez Gómez identified with c.c. # 79.312.002 and his business establishment INSUMOS DE MODA identified with TIN # 79.312.002 are the ONLY ONES authorized to commercialize, distribute, sell, supply, and provide our products of Aircraft Systems in Colombia.

It is important to clarify that this exclusive distribution channel will be the only one authorized in order to offer our manufacturer warranty.

The details for Juan Carlos Pérez and/or Insumos de Moda are the following:

Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda
Carrera 49B No. 93-07
Bogotá, Colombia
Tel: 571-7423915
ventas1@insumosdemoda.com

If you require further explanations please contact:

Jason T. Gilligan
Director of Business Development, Aircrew Systems
Washington, D.C.
+1 (202) 360-9368
jgilligan@gentexcorp.com

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS 1st day of August, 2018
BY Jason T. Gilligan
PERSONALLY KNOWN TO ME [✓] OR PRODUCED IDENTIFICATION []
TYPE OR I.D. PRODUCE: _____
_____ (SIGNATURE)

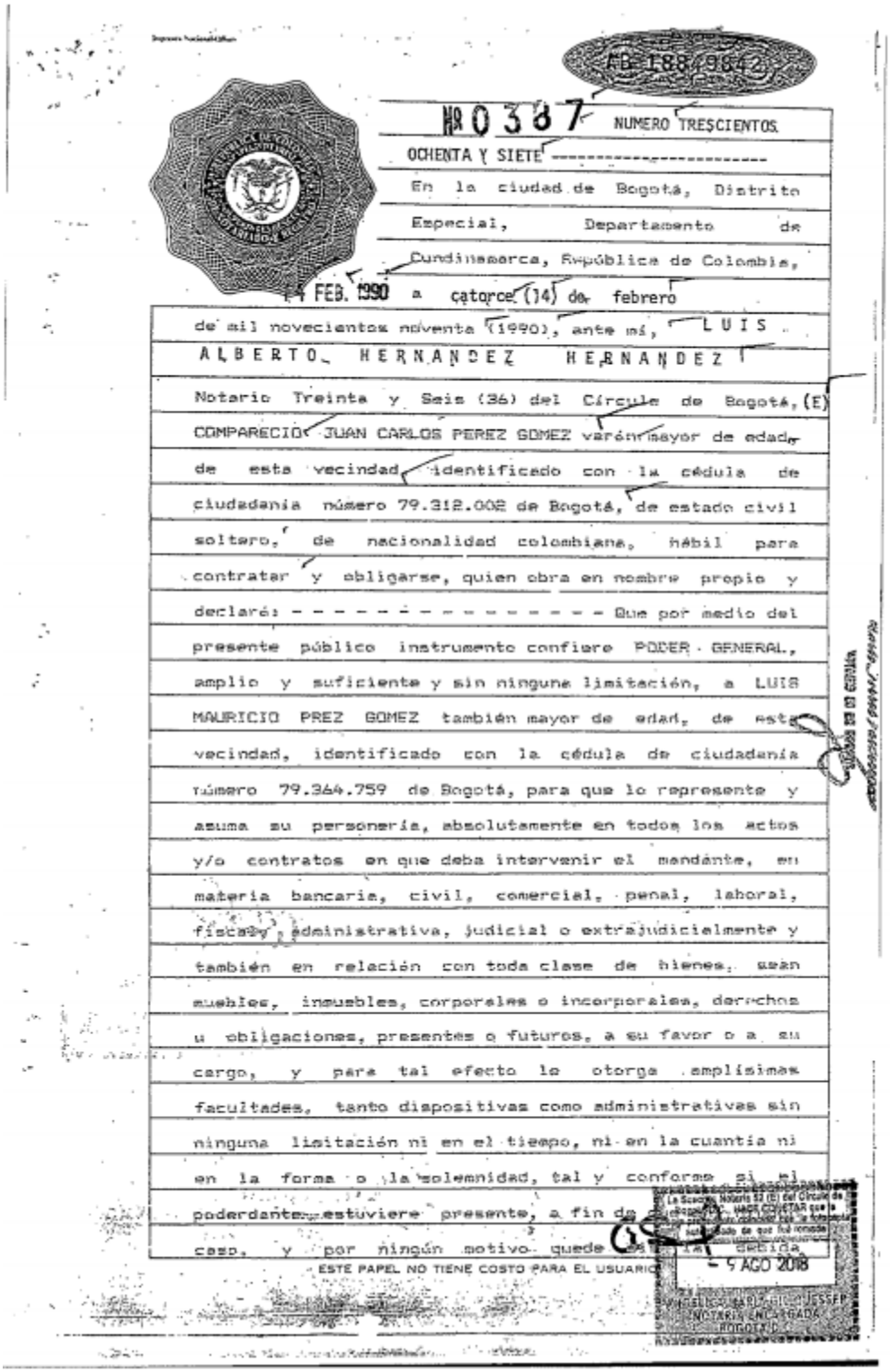
NOTARY PUBLIC
ESPERANZA LOPEZ
My Commission Exp. Dec 13, 2019
No. FF910243
STATE OF FLORIDA

Se firma en señal de aceptación en nombre y representación legal de Juan Carlos Pérez, según poder adjunto

NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.
FIRMA AUTENTICADA

Luis Mauricio Pérez Gómez
C.C. 79.364.739

Gentex Corporation 9859 7th Street Rancho Cucamonga, CA 91730 Tel: 909.481.7667 Fax: 909.4817759



FB 1884984

NO 0387 NUMERO TRESCIENTOS

OCHENTA Y SIETE

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia,

14 FEB. 1990 a catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa (1990), ante mí, LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ

Notario Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá, (E)

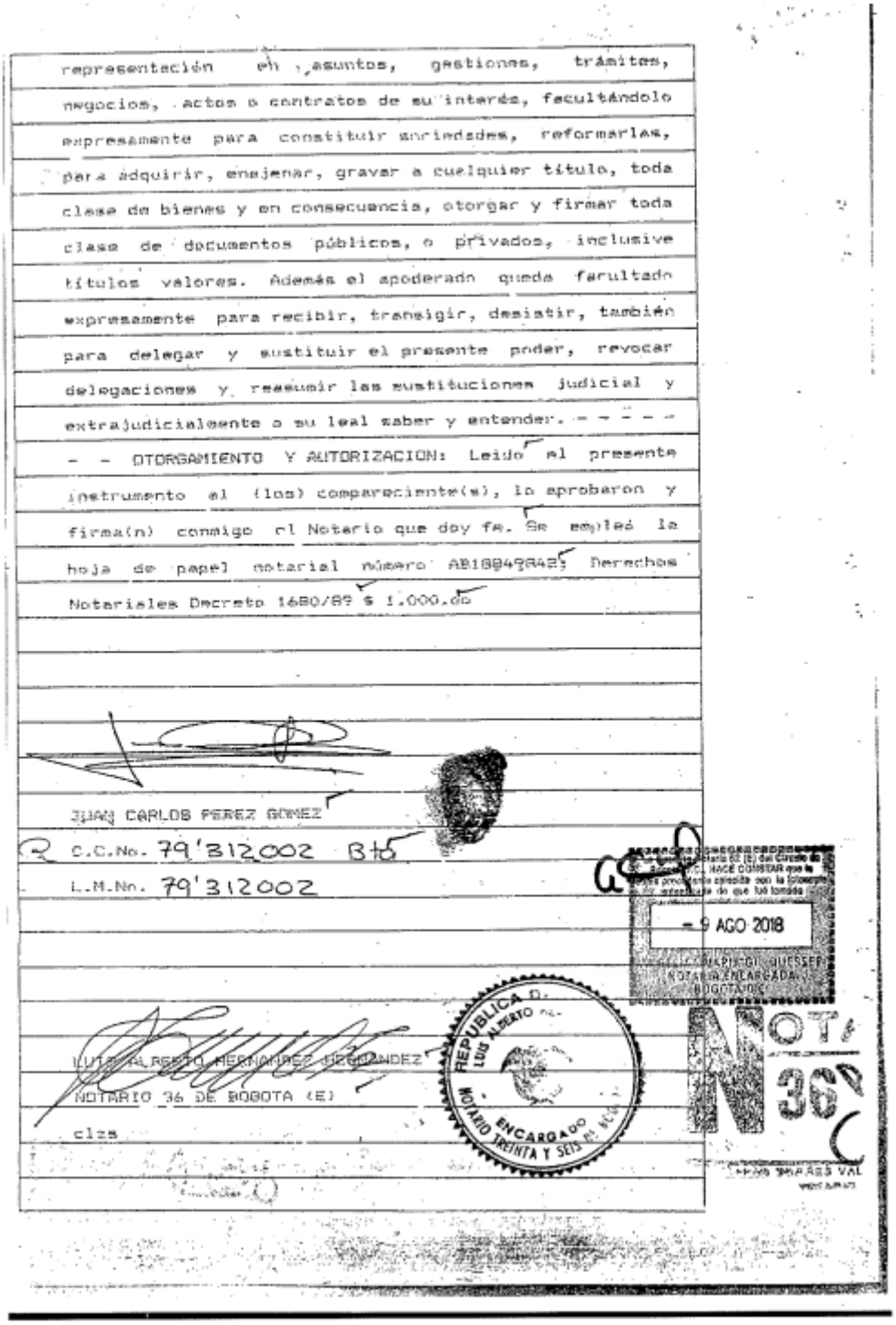
COMPARECIÓ JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ varón mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.312.002 de Bogotá, de estado civil soltero, de nacionalidad colombiana, hábil para contratar y obligarse, quien obra en nombre propio y declaró: - - - - - - - - - - - - - - - Que por medio del presente público instrumento confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente y sin ninguna limitación, a LUIS MAURICIO PREZ GOMEZ también mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.364.759 de Bogotá, para que lo represente y asuma su personería, absolutamente en todos los actos y/o contratos en que deba intervenir el mandante, en materia bancaria, civil, comercial, penal, laboral, fiscal y administrativa, judicial o extrajudicialmente y también en relación con toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, corporales o incorporales, derechos u obligaciones, presentes o futuros, a su favor o a su cargo, y para tal efecto le otorga amplísimas facultades, tanto dispositivas como administrativas sin ninguna limitación ni en el tiempo, ni en la cuantía ni en la forma o la solemnidad, tal y conforme si el poderdante estuviere presente, a fin de [illegible] caso, y por ningún motivo quede [illegible]

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

- 9 AGO 2018

NOTARIA ENCARGADA BOGOTÁ D.C.

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co



representación en asuntos, gestiones, trámites, negocios, actos o contratos de su interés, facultándolo expresamente para constituir sociedades, reformarlas, para adquirir, enajenar, gravar a cualquier título, toda clase de bienes y en consecuencia, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos, o privados, inclusive títulos valores. Además el apoderado queda facultado expresamente para recibir, transigir, desistir, también para delegar y sustituir el presente poder, revocar delegaciones y reasumir las sustituciones judicial y extrajudicialmente a su leal saber y entender. - - - - -

- - OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento el (los) compareciente(s), lo aprobaron y firma(n) conmigo el Notario que doy fe. Se empleó la hoja de papel notarial número AB188498425 Derechos Notariales Decreto 1680/89 $ 1.000.00

JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ

C.C.No. 79'312002 B/S

T.P.No. 79'312002

LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ

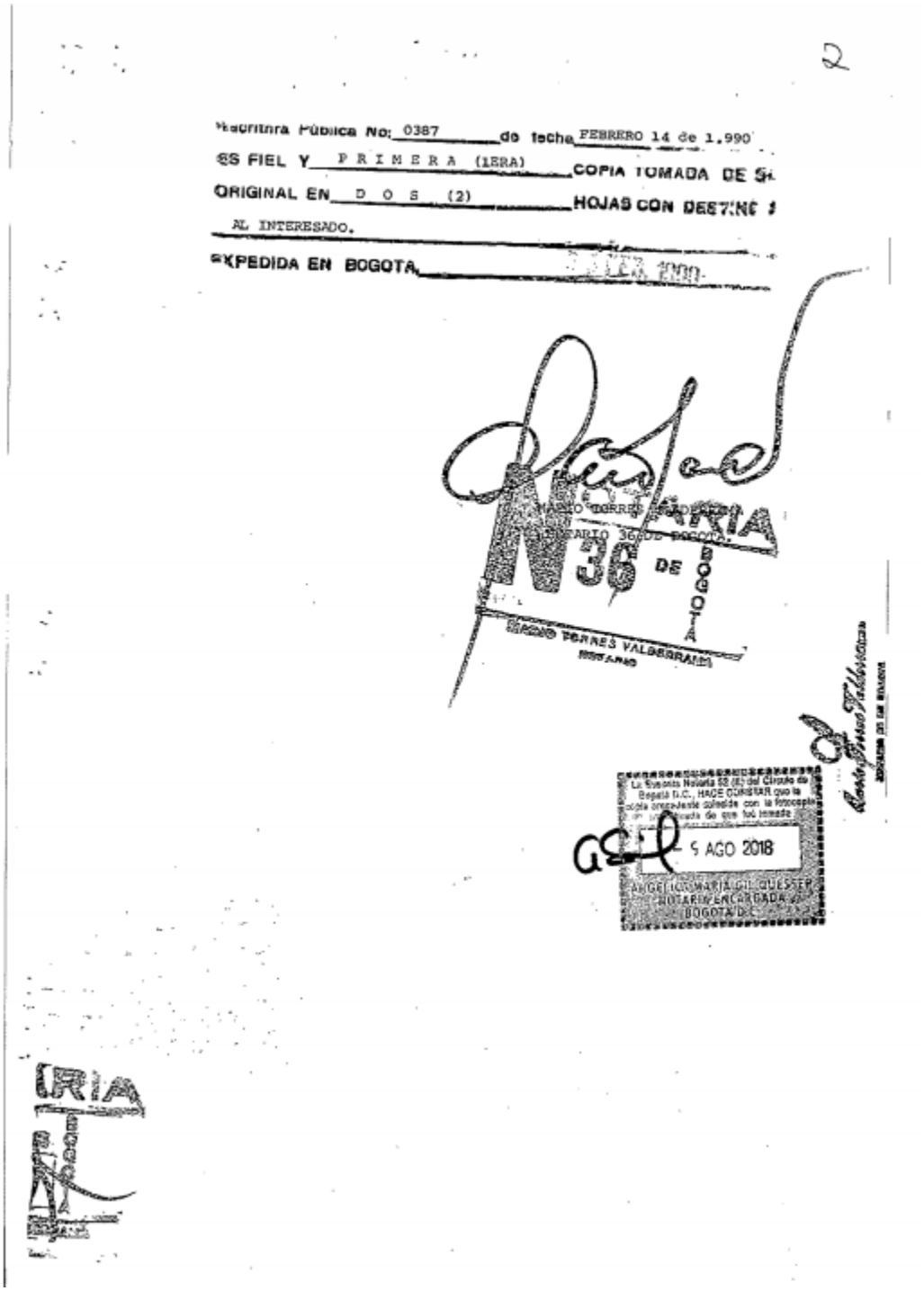
NOTARIO 36 DE BOGOTA (E)

clzs

- 9 AGO 2018

REPUBLICA D. NOTARIO TREINTA Y SEIS ENCARGADO

NOTARIA 36



Escritura Pública No: 0387 de fecha FEBRERO 14 de 1.990
ES FIEL Y PRIMERA (1ERA) COPIA TOMADA DE SU
ORIGINAL EN D O S (2) HOJAS CON DESTINO
AL INTERESADO.
EXPEDIDA EN BOGOTA FEB 1990

NOTARIA 36 DE BOGOTA
MARIO TORRES VALDERRAMA
NOTARIO

La Suscrita Notaria 58 (E) del Circulo de Bogotá D.C., HACE CONSTAR que la copia precedente cotejada con la fotocopia tomada de que fue tomada

9 AGO 2018

ANGELICA MARIA DEL QUESTER
NOTARIA ENCARGADA
BOGOTA D.C.

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

Ca278302242

36

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 07/435/2018

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C; POR RUEGO DEL INTERESADO.

CERTIFICA

Que el compareciente, ha solicitado a esta Notaría, la expedición de vigencia de poder contenido en la escritura pública que en este documento se identifica, con previa verificación y confrontación electrónica de la existencia vital de su otorgante, y los demás datos pertinentes contenidos en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que en obedecimiento, y verificada la escritura pública número trescientos ochenta y siete **(387)** del catorce **(14)** de febrero de mil novecientos noventa **(1990),** que se encuentra en el tomo número diez **(10),** del protocolo de ésta Notaría, se constató, que contiene PODER GENERAL; y que, a la fecha y hora de hoy que aparece en el control biométrico anexo al respaldo de esta certificación, **NO** presenta nota de modificación **NI** de revocatoria alguna.

Esta certificación de vigencia de poder NO sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder, y simplemente se limita a lo que aquí se expresa.

Se expide en Bogotá D. C.; a los ocho **(08)** días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), a solicitud de LUIS MAURICIO PEREZ GOMEZ ; C. C.(X), C. E.(..), PASAPORTE(...) No. 79364759, Para TRAMITES VARIOS.
Este documento fue leído y recibido a satisfacción por el interesado.

- 9 AGO 2018

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA

La Suscrita Notaria 52 (E) del Círculo de Bogotá D.C., HACE CONSTAR que la presente fotocopia coincide con la fotocopia tomada de que fue tomada

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO

Calle 71 A No. 15-19; Tel. 5402214, 5408797, 5409496

CERTIFICADO No. 327
COMO NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO

Que verificada la escritura pública número **CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (0387)**, del catorce (14) de febrero del año mil novecientos noventa (1.990), que se encuentra en el tomo número diez (10) en el folio 89, otorgada en esta notaria; compareció **JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ,** varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.312.002** expedida en Bogotá, actuando en nombre propio confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** y sin ninguna limitación al señor **LUIS MAURICIO PEREZ GOMEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.364.759** de Bogotá, para que en su nombre y representación celebre y ejecute todos los actos y contratos mencionados en la escritura anteriormente descrita.

Que el mismo instrumento, a la fecha, no presenta nota de modificación o REVOCATORIA.
El presente certificado se expide al primer (01) día del mes abril del año dos mil trece (2.013), a petición de **EL INTERESADO.**

VERIFICADO Y APROBADO

CLARET ANTONIO PENEA FIGUEROA
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

9 AGO 2018

NOTARIA 36 DE BOGOTA D .C .

CERTIFICADO No. 0865

COMO NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA D .C .

CERTIFICO

Que por escritura pública número **0387** de fecha **14** de **FEBRERO** del año **1990,** otorgada en este despacho, **JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ** identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) numero(s) 79.312.002 expedida en Bogotá, otorgó **PODER GENERAL** con las facultades allí expresadas al(la)los señor(a)(s) **LUIS MAURICIO PEREZ GOMEZ** identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía (s) numero(s) 79.364.759, de Bogotá.

La vigencia del citado PODER, se presume por cuanto en el original de dicho instrumento no existe constancia de revocatoria.

Certificado que expido a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2008 con destino al INTERESADO

Derechos Notariales Resolución 8850 del 18 de diciembre de 2007 $1850.+296.00 = $ 2.146.00

- 9 AGO 2018

MARIA DEL PILAR MORENO DE ALVARADO
NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DE BOGOTA D. C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

96790

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS MAURICIO PEREZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079364759 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6p5g971ujamc
09/08/2018 - 14:50:04:829

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANGELICA MARIA GIL QUESSEP
Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6p5g971ujamc

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

María del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora Oficial Resolución 958 del Ministerio de Justicia de Colombia
Traducción Oficial No: 159/18 del inglés al español fechada el 6 de agosto de 2018

ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

APOSTILLA
(Convención de La Haya de octubre 5 de 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**

Este documento público

2. Ha sido firmado por: **Esperanza López**

3. Actuando en calidad de **Notaria Pública de Florida**

4. Lleva el sello / estampilla de: **Notaria Pública del Estado de Florida**

Certificado

5. En **Tallahassee, Florida**

6. El día **dos (2) de agosto de 2018**

7. Por: **El Secretario de Estado del Estado de Florida**

8. No. **2018-91466**

9. Sello / Estampilla:

10. Firma:
Secretario de Estado

* * * * *

Ma. del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora - Intérprete Oficial
Resolución No. 958
Ministerio de Justicia
Tel. 6 13 86 89

M.ª del Pilar de Restrepo

1

María del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora Oficial Resolución 958 del Ministerio de Justicia de Colombia
Traducción Oficial No: 159/18 del inglés al español fechada el 6 de agosto de 2018

GENTEX
CORPORATION

1 de agosto de 2018

A quien corresponda:

Re: **Distribuidor / Proveedor Exclusivo para Colombia**

Esta carta confirma que Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía # 79.312.002 de Bogotá, en su condición de persona natural y propietario del establecimiento comercial INSUMOS DE MODA, identificado con el NIT #79.312.002-1, es el distribuidor y proveedor exclusivo de todos los productos de Aircraft Systems, identificados con la marca registrada Gentex y Alpha para el territorio colombiano y para sus usuarios finales en este país.

Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía # 79.312.002 de Bogotá, y su establecimiento comercial INSUMOS DE MODA, identificado con el NIT #79.312.002, son los ÚNICOS autorizados para comercializar, distribuir, vender, suministrar, y proveer nuestros productos de Aircraft Systems en Colombia.

Es importante clarificar que este canal de distribución exclusiva será el único autorizado para ofrecer nuestra garantía de fabricante.

Los detalles de Juan Carlos Pérez y/o de Insumos de Moda son los siguientes:

Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda
Carrera 49B No. 93-07
Bogotá, Colombia
Tel: 571-7423915
ventas@insumosdemoda.com

Si usted requiere más explicaciones, por favor póngase en contacto con:

Ma. del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora - Interprete Oficial
Resolución No. 958
Ministerio de Justicia
Tel. 6 13 86 89

Mª del Pilar de Restrepo

María del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora Oficial Resolución 958 del Ministerio de Justicia de Colombia
Traducción Oficial No: 159/18 del inglés al español fechada el 6 de agosto de 2018

Jason T. Gilligan
Director de Desarrollo Comercial, Aircraft Systems
Washington, D.C.
+1 (202) 360-9368
jgilligan@gentexcorp.com

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE DADE

EL INSTRUMENTO ANTERIOR FUE JURADO Y FIRMADO ANTE ME, EN ESTE DÍA 1 DE AGOSTO DE 2018, POR JASON T. GILLIGAN, A QUIEN CONOZCO PERSONALMENTE. (FIRMADO ILEGIBLE)



Sello Redondo: NOTARIA PÚBLICA – ESPERANZA LÓPEZ – Mi comisión expira el 13 de diciembre de 2019 – Número: FF910242 – ESTADO DE FLORIDA

* * * * *

NOTA DE LA TRADUCTORA: El documento anterior es traducción fiel y completa del inglés al español del Nombramiento adjunto de Distribuidor y Proveedor Exclusivo para Colombia a Juan Carlos Pérez en su condición de persona natural y propietario del establecimiento Insumos de Moda, por parte de Aircraft Systems, y que está acompañado de una Apostilla expedida por el Estado de Florida, y de la cual se deja copia en este archivo para su confrontación.

Ma. del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora - Intérprete Oficial
Resolución No. 958
Ministerio de Justicia
Tel. 6 13 88 89

María del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora, Intérprete Oficial
Calle 118 No. 70 – 83, Int. 2
Tel: 613868
Licencia No. 958 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia

3

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00021518
DEL LIBRO XII A NOMBRE DE: PEREZ GOMEZ JUAN CARLOS.

ACTO: SE CELEBRO CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL OTORGADO
POR: GENTEX CORPORATION.

MATRICULA: 00584588.
RECIBO No: 0918141573 .

EL SECRETARIO _____
DIEGO FERNANDO SILVA DIAZ - C.C 1,032,437,702

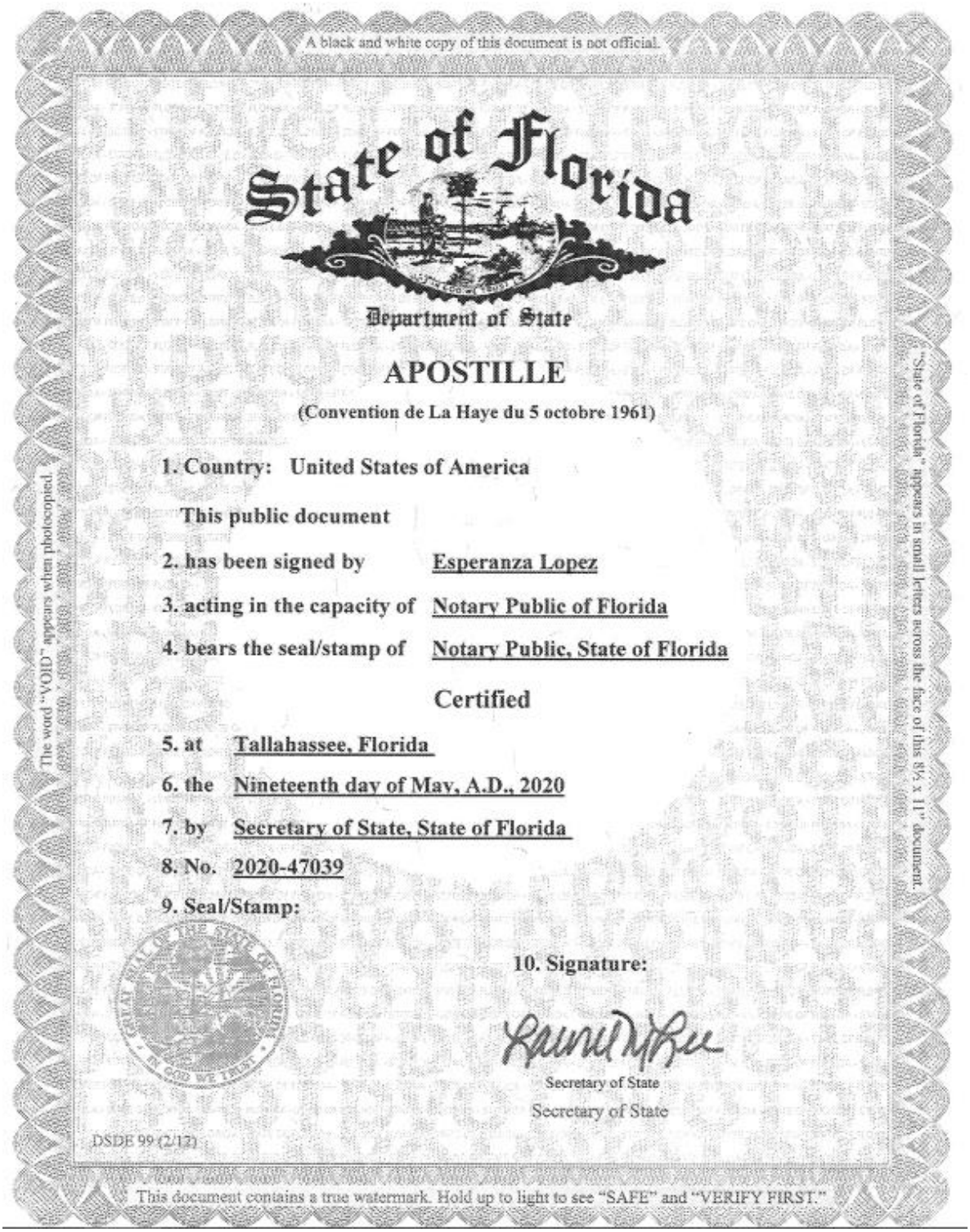
CERTIFICA:
QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:
LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



A black and white copy of this document is not official.

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Nineteenth day of May, A.D., 2020

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2020-47039

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Secretary of State

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

DECLARACIÓN JURADA

Estado de la Florida }
Condado de Miami Dade }

Ante mi compareció personalmente **SANDRA MILENA OCHOA MUÑOZ** quien bajo juramento declara y manifiesta: Al presente se adjunta la copia del siguiente documento:

1. CARTA DE DISTRIBUCION EXPEDIDA POR *GENTEX CORPORATION* A NOMBRE DE INSUMOS DE MODA Y JUAN CARLOS PEREZ G.

Firma del declarante

State of Florida
County of Dade

Sworn to (or Affirmed) and subscribed before me this **14th day of May, 2020** by **SANDRA MILENA OCHOA MUÑOZ** who ☐ is personally known to me or ☑ **Colombian Passport No. AU455601** produced identification

Notary public signature

Esperanza López
Notary public printed name

ESPERANZA LOPEZ
NOTARY PUBLIC
Comm. # GG 906475
My Comm. Expires
Dec 13, 2023
STATE OF FLORIDA

GENTEX®

Aircrew Systems: Advanced Respiratory Systems Center
9859 7th Street, Rancho Cucamonga, CA 91730
P: 909.481.7667 F: 909.481.7759
www.gentexcorp.com

May 12, 2020

Letter of Appointment

To: Whom it May Concern

Re: Authorized Distributor

This letter serves to offer confirmation that Juan Carlos Pérez and/or Insumos de Moda is the exclusive authorized distributor for all Gentex and ALPHA-branded aircrew systems products for the territories of Colombia, Argentina, Chile, Ecuador, Uruguay, Paraguay, and Peru.

The details of Juan Carlos Pérez and/or Insumos de Moda are as follows:

Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda
Carrera 49B No. 93-07
Bogotá, Colombia
Tel: 571-7423915
ventas@insumosdemoda.com

Point of Contact: Mr. Juan Perez or Mr. Mauricio Perez
Email: juanperez@insumosdemoda.com / mauricioperez@insumosdemoda.com

If additional clarification is required, please do not hesitate to contact me.

Sincerely,

Paul J. Ninefeldt
International Channel Sales Manager
GENTEX Corporation
+1.909.481.7667
pninefeldt@gentexcorp.com

California Notarial
Loose Certificate
attached

Juan Carlos Perez G.

Carbondale, PA • Boston, MA • Manchester, NH • Millwood, NY • Rancho Cucamonga, CA www.gentexcorp.com

CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT

A Notary Public or other officer completing this certificate, verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California
County of Orange

On Wednesday, May 13, 2020 before me, Assunta Jayasekera Notary Public, personally appeared
Paul Jordan Ninefeldt
Who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his authorized capacity, and that by his signature on the instrument the person, or the entity upon behalf of which the person acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

ASSUNTA JAYASEKERA
Notary Public - California
Orange County
Commission # 2178480
My Comm. Expires Jan 30, 2021

WITNESS my hand and official seal.

Signature _____

Description of Attached Document

Title or Type of Document: Letter of Appointment – re: Juan Carlos Perez

Document Date: 05/12/2020 Number of Pages: 1

Signer(s) Other Than Named Above: None

Capacity(ies) Claimed by Signer(s)

Signer's Name: **Paul Jordan Ninefeldt**

- ☐ Individual
- ☐ Corporate Officer — Title(s): _____
- ☐ Partner — ☐ Limited ☐ General
- ☐ Attorney in Fact
- ☐ Trustee
- ☐ Guardian or Conservator
- ☐ Other: _____

Signer Is Representing: _____

RIGHT THUMBPRINT OF SIGNER
Top of thumb here

3419 E. Chapman Ave, Orange, CA 92869 Tel: (714) 799 4800 Fax: (714) 516 9512 Email:Store6961@theupsstore.com

GENTEX

Sistemas de tripulación aérea: Centro avanzado de sistemas respiratorios
9859 7th Street, Rancho Cucamonga, CA 91730
T: 909.481.7667 F: 909.481.7759
www.gentexcorp.com

12 de mayo de 2020

Carta de Nombramiento

A: A Pueda Interesar

Ref.: Distribuidor Autorizado

La presente sirva para confirmar que Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda es el distribuidor autorizado exclusivo de todos los productos de sistemas de tripulación de la marca Gentex y ALPHA para los territorios de Colombia, Argentina, Chile, Ecuador, Uruguay, Paraguay y Perú.

Los detalles de Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda son los siguientes:

Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda
Carrera 49B No. 93-07
Bogotá, Colombia
Tel: 571-7423915
ventas@insumosdemoda.com

Punto de contacto: Sr. Juan Pérez o Sr. Mauricio Pérez
Correo electrónico: juanperez@insumosdemoda.com / mauricioperez@insumosdemoda.com

Si se requiere información adicional, favor no dude en contactarme.

Sinceramente,
Firma ilegible
Paul J. Ninefeldt
Gerente de Ventas de Canales Internacionales
Corporación GENTEX
+1.909.481.7667
pninefeldt@gentexcorp.com

Juan Carlos Perez G.

Notaria de California
Certificado adjunto aparte

Carbondale, PA * Boston, MA * Manchester, NH * Millwood, NY * Rancho Cucamonga, CA www.gentexcorp.com

FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO DE USO MULTIPLE DE CALIFORNIA

Un notario público u otro funcionario que complete este certificado verifica solo la identidad de la persona que firmó el documento al que se adjunta este certificado, y no la veracidad, exactitud o validez de ese documento

Estado de California

Condado de Orange

El Miércoles 13 de Mayo de 2020 ante mí,

Assunta Jayasekera, Notario Público, se presentó personalmente **Paul Jordan Ninefeldt**
Quien me demostró sobre la base de evidencia satisfactoria que es la persona cuyo nombre está suscrito al instrumento interno y reconoció ante mí que ejecutó el mismo en su capacidad autorizada, y que por su firma en el instrumento de la persona o la entidad en nombre del cual actuó la persona, ejecutó el instrumento.

ASSUNTA JAYASEKERA
Notario Público – California
Condado de Orange
Comisión # 2178480
Mi Comisión Expira en Enero 30 de 2021

Certifico bajo PENA DE PERJURIO bajo las leyes del Estado de California que el párrafo anterior es verdadero y correcto.

Atestigua mi firma y sello oficial
Firma

Descripción del Documento Anexo

Título o Tipo de Documento: Carta de Nombramiento – ref.: Juan Carlos Pérez

Fecha del Documento: 12/05/2020 Número de Páginas: 1

Firmantes Diferentes al Nombre de Arriba: Ninguno

Capacidad (es) Reclamadas por el Firmante(s)

Nombre del Firmante: **Paul Jordan Ninefeldt**

- ☐ Individuo
- ☐ Oficial Corporativo – Título (s): _____
- ☐ Socio - ☐ Limitado ☐ General
- ☐ Abogado de Hecho
- ☐ Fideicomisario
- ☐ Guardián o Conservador
- ☐ Otro:_____

Firmante está Representando:_____

HUELLA PULGAR DERECHO DEL FIRMANTE
Ponga el Pulgar Aquí
Huella

3419 E. Chapman Ave, Orange, CA 92869 Tel: (714) 998 4800 Fax: (714) 516 9512 Email: Store6961@theupsstore.com

CERTIFICA:
QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:
LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



De acuerdo a lo anterior, es Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1, es la única compañía en Colombia autorizada para suministrar de manera cabal e idónea el objeto contractual con el siguiente alcance:

- Es el único centro de servicio exclusivo en Colombia, para comercializar, suministrar los REPUESTOS PARA CASCOS Y VISORES, DEL BATALON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N°25" que conforme a la certificación de GENTEX CORPORATION de mayo de 2020 se puede evidenciar que las condiciones de exclusividad persiste conforme al contenido en el contrato de agenciamiento comercial que se encuentra inscrito en la cámara de comercio
- La certificación (Contrato de Agencia comercial) como UNICO proveedor para comercializar, suministrar los REPUESTOS PARA CASCOS Y VISORES, DEL BATALON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N°25" que se encuentra registrado en la Cámara de Comercio.

En consecuencia, procede remitirnos y considerar que la modalidad de selección del contratista aplicable es la Contratación Directa-, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º literal G del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

NORMAS APLICABLES.

NORMA	DETALLE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Norma Superior
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio

Código Civil Colombiano	Art. 1502 y siguientes …
Código general del proceso	Artículos 74 y s.s. y 251
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Decreto 1009 del 14 de julio de 2020	Por la cual se establece Plan de Austeridad del Gasto
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 614 de 1984	Establece el sistema general de riesgos profesionales
Resolución 1016 de 1989	Establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas
Resolución 6346 de 2012	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional

Resolución No. 4519 del 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
DECRETO 2411 DE 2019 del 30 de diciembre	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
LEY 734 DE 2002 de 05 de Febrero	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
Directiva 02 de 2020	Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones
Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional
Decreto 440 del 20 de marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19" y lo enunciado por Colombia compra eficiente en relación al presente decreto.
Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden publico
Resolución 0944 del 25 de marzo de 2020	Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras y se dictan otras disposiciones
Decreto No. 636 del 06 de Mayo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público
Ley 2008 de 2019	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
Decreto 434 del 19 de marzo del 2020	Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional
Decreto 558 del 15 de Abril del 2020	Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Adenda 1 al plan 5302 del 9 de marzo de 2020.	Por el cual se emiten ordenes e instrucciones tendientes, para realizar detención temprana, control y atención ante la introducción de virus civid17
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
COMPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Resoluciones Ministerio de Defensa	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N° 4519 de 2016.
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	12. Políticas de contratación del Sector defensa" del Ministerio de Defensa Nacional.
Norma OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional
Decreto 695 de 1983	Por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
Manual Mantenimiento Cascos	Manual de mantenimiento los cascos de vuelo HGU-56-P TM 1-1680-377-13&P-1
Decreto 1795 del 14 de septiembre de 2000	Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada a la solicitud de oferta.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.
2. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
3. Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las Causales de Disolución y/o Liquidación de Sociedades.
5. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN.

6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados.
7. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. La NO entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad a la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018.
9. Cuando el objeto social principal de la sociedad o empresa, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
10. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
11. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015
12. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica, sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
13. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados
14. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos
15. Cuando el oferente o su apoderado se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
16. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
17. El proponente que supere el PRECIO DE REFERENCIA, INCLUIDO IVA (SI APLICA) "precio estimado" en pesos Colombianos, establecido
18. El proponente que no oferte según su condición de Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANO y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DOLARES AMERICANOS (si aplica)
19. El incumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera
20. El no ofertar las cantidades mínimas en la – Valoración de la Propuesta
21. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso
22. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida para el proceso
23. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
24. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en el proceso de selección
25. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación
26. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
27. Toda otra Causal contemplada en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N - Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) No se presente la Oferta.
b) Que la Oferta no resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, el proponentes no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del termino de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENACAVIACION, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que

todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II.

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por el oferente, se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderá presentada dentro del término aquí previsto, la propuesta que se entregue oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019, liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2020.

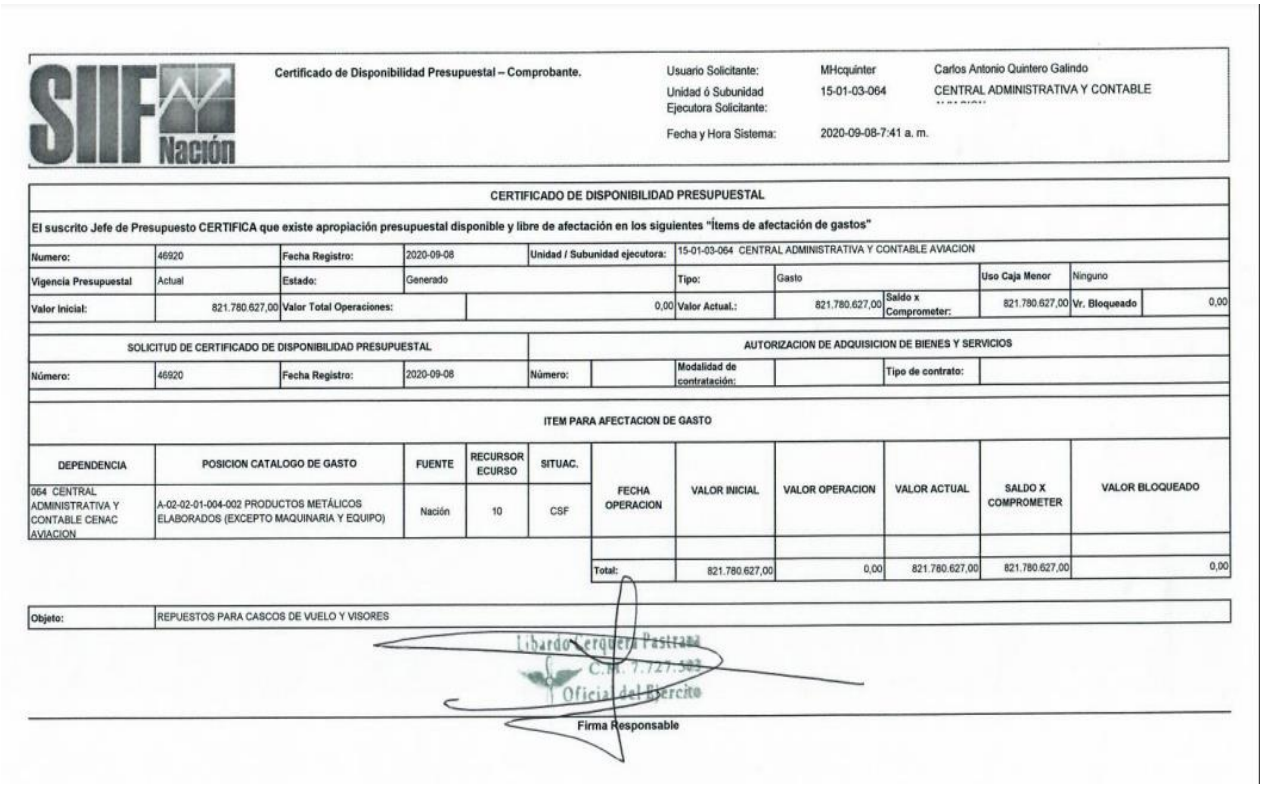
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército.

El presupuesto asignado para la contratación es por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS** M/CTE ($ **821.780.627,00**) de acuerdo a

CDP No 46920 del 2020-09-06 expedido por la dirección financiera de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVIACION) con cargo al rubro presupuestal A-**02-02-01-004- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**, conformados así**:**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BASPA 25	100%	$ 821.780.627,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHcquinter — Carlos Antonio Quintero Galindo
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2020-09-08-7:41 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	46920	Fecha Registro:	2020-09-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	821.780.627,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	821.780.627,00	Saldo x Comprometer:	821.780.627,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	46920	Fecha Registro:	2020-09-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF						
					Total:	821.780.627,00	0,00	821.780.627,00	821.780.627,00	0,00

Objeto: REPUESTOS PARA CASCOS DE VUELO Y VISORES

Libardo Vergara Pastrana
C.M. 7.727.302
Oficial del Ejército
Firma Responsable

1.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial del objeto adquirir, se tuvo en cuenta los precios históricos y el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través del correo autorizado por la entidad.

1.1.1 PRECIO HISTÓRICO

El precio histórico la Aviación del Ejército se permite establecer que para actualizar los precios históricos se tuvieron en cuenta contratos suscritos en la vigencia 2017 el cual corresponde a 202-CENACAVIACION-2017 SUSCRITO EN MAYO DE 2017, y contrato suscrito en la vigencia 2019 el cual corresponde a 377-CENACAVIACION-2019

SUSCRITO EN NOVIEMBRE DE 2019 para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC proyectado por el Banco de la República actual y el del mes de la firma de cada uno de los contratos para efectos legales en la presente vigencia, aclarando que solo se reflejan los precios históricos de los ítems avalados técnicamente una vez verificada la información.

Así las cosas, la fórmula utilizada es la siguiente

Valor Histórico x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)

Contrato 202-CENACAVIACION-2017 el cual fue suscrito en Mayo de 2017 IPC (96,12) IPC ACTUAL (104,96)

Contrato 377-CENACAVIACION-2019 el cual fue suscrito en Noviembre de 2019 IPC (103,54) IPC ACTUAL (104,96)

- **202-CENACAVIACION-2017 SUSCRITO EN MAYO DE 2017**

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	CONTRATO 202-CENACAVI-2017 SUSCRITO EN MAYO DE 2017 V/R UNITARIO SIN IVA	IPC ACTUAL	IPC FIMA DEL CONTRATO MAYO 2017	VALOR UNITARIO TRAIDO A VALOR PRESENTE SIN IVA CTO 202-2017
3	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL) S	89D7812-09	UN	255.400,00	104,96	96,12	278.888,72
4	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL) M	89D7812-10	UN	190.287,40	104,96	96,12	207.787,82
5	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL)L	897812-11	UN	255.400,00	104,96	96,12	278.888,72
20	46181706	Facial Shield	88C7626	UN	1.602.716,98	104,96	96,12	1.750.116,25

- **377-CENACAVIACION-2019 SUSCRITO EN NOVIEMBRE DE 2019**

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	ONTRATO 377-CENACAVI-2019 SUSCRITO EN NOVIEMBRE DE 2019 V/R UNITARIO SIN IVA	IPC ACTUAL	IPC FIMA DEL CONTRATO NOVIEMBRE DE 2019	VALOR UNITARIO TRAIDO A VALOR PRESENTE SIN IVA CTO 377-2019
7	46181706	Shell, Flyers Helmet (S)	89D7745-5	UN	$ 2.380.000,00	104,96	103,54	$ 2.412.640,53
8	46181701	Shell, Flyers Helmet (M)	89D7745-6	UN	$ 2.380.000,00	104,96	103,54	$ 2.412.640,53
9	46181701	Shell, Flyers Helmet (L)	89D7745-7	UN	$ 2.380.000,00	104,96	103,54	$ 2.412.640,53
12	46181706	Boom, Microphone	92B8230	UN	$ 210.000,00	104,96	103,54	$ 212.880,05
14	46181706	Shell, Earphone Assembly	98C10338-1	UN	$ 196.000,00	104,96	103,54	$ 198.688,04
21	46181706	Liner, Helmet (S-M)	D11926-7	UN	$ 445.000,00	104,96	103,54	$ 451.102,96
22	46181706	Liner, Helmet (L)	D11926-8	UN	$ 445.000,00	104,96	103,54	$ 451.102,96
26	46181706	Visor, Flyers Helmet NEGRO	88D7619-1	UN	$ 480.000,00	104,96	103,54	$ 486.582,96

1.1.2 PRECIOS DE MERCADO

Desde el estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, el área de planes del CENAC AVIACION realizo sin obligación de compra la siguiente solicitud de cotización:

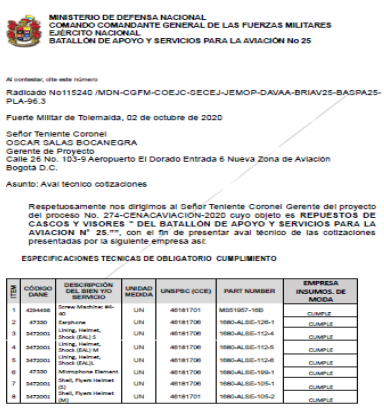
- Solicitud de cotización vía correo electrónico.

Empresas	Correo electrónico	TELEFONO
Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1	ventas@insumosdemoda.com mauricioperez@insumosdemoda.com	Tel. 7423915 3183117877

La cual fue allegada por medio de correo electrónico.

AVAL TÉCNICO DE LA COTIZACIÓN

La cotización fue revisada por el comité técnico estructurador quien las avala técnicamente por cumplir con lo solicitado como consta en el oficio que reposa en la carpeta maestra, la cual es tenida en cuenta para el análisis de precios.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No 25

Al contestar, cite este número

Radicado No1115240 /MDN-CGFM-COEJC-GECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-PLA-96.3

Fuerte Militar de Tolemaida, 02 de octubre de 2020

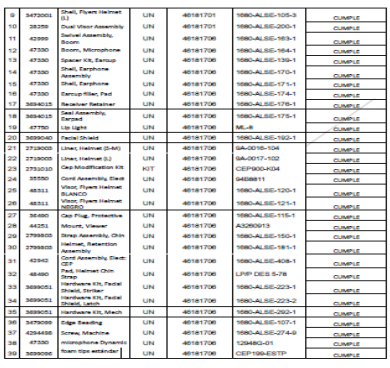
Señor Teniente Coronel
OSCAR SALAS BOCANEGRA
Gerente de Proyecto
Calle 26 No. 103-9 Aeropuerto El Dorado Entrada 6 Nueva Zona de Aviación
Bogotá D.C.

Asunto: Aval técnico cotizaciones

Respetuosamente nos dirigimos al Señor Teniente Coronel Gerente del proyecto del proceso No. 274-CENACAVIACION-2020 cuyo objeto es **REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES " DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N° 25.""**, con el fin de presentar aval técnico de las cotizaciones presentadas por la siguiente empresa así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	PART NUMBER	EMPRESA INSUMOS. DE MODA
1	4294456	Screw Machine; #6-40	UN	46181701	MS51957-16B	CUMPLE
2	47330	Earphone	UN	46181706	1680-ALSE-126-1	CUMPLE
3	3472001	Lining, Helmet, Shock (EA);S	UN	46181706	1680-ALSE-112-4	CUMPLE
4	3472001	Lining, Helmet, Shock (EA);M	UN	46181706	1680-ALSE-112-5	CUMPLE
5	3472001	Lining, Helmet, Shock (EA);L	UN	46181706	1680-ALSE-112-6	CUMPLE
6	47330	Microphone Element	UN	46181706	1680-ALSE-199-1	CUMPLE
7	3472005	Shell, Flyers Helmet (S)	UN	46181706	1680-ALSE-105-1	CUMPLE
8	3472005	Shell, Flyers Helmet (M)	UN	46181701	1680-ALSE-105-2	CUMPLE



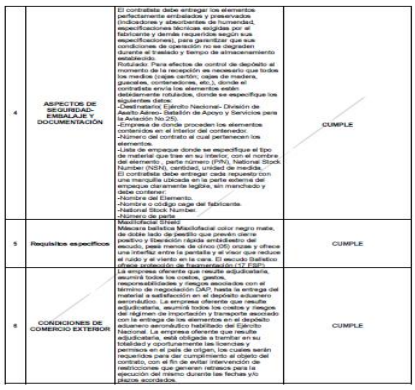
9	3472001	Shell, Flyers Helmet (L)	UN	46181701	1680-ALSE-105-3	CUMPLE
10	38288	Dual Visor Assembly	UN	46181706	1680-ALSE-200-1	CUMPLE
11	42999	Swivel Assembly, Boom	UN	46181706	1680-ALSE-163-1	CUMPLE
12	47330	Boom, Microphone	UN	46181706	1680-ALSE-164-1	CUMPLE
13	47330	Spacer Kit, Earcup	UN	46181706	1680-ALSE-139-1	CUMPLE
14	47330	Shell, Earphone Assembly	UN	46181706	1680-ALSE-170-1	CUMPLE
15	47330	Shell, Earphone	UN	46181706	1680-ALSE-171-1	CUMPLE
16	47330	Earcup Filler, Pad	UN	46181706	1680-ALSE-174-1	CUMPLE
17	3494015	Receiver Retainer	UN	46181706	1680-ALSE-176-1	CUMPLE
18	3494015	Seal Assembly, Earpad	UN	46181706	1680-ALSE-175-1	CUMPLE
19	47750	Ida Light	UN	46181706	ML-8	CUMPLE
20	3499040	Facial Shield	UN	46181706	1680-ALSE-192-1	CUMPLE
21	2739003	Liner, Helmet (S-M)	UN	46181706	SA-0016-104	CUMPLE
22	2739005	Liner, Helmet (L)	UN	46181706	SA-0017-102	CUMPLE
23	2733010	Cap Modification Kit	KIT	46181706	CEP900-K04	CUMPLE
24	38580	Cord Assembly, Elect	UN	46181706	9468811	CUMPLE
25	48311	Visor, Flyers Helmet BLANCO	UN	46181706	1680-ALSE-120-1	CUMPLE
26	48311	Visor, Flyers Helmet NEGRO	UN	46181706	1680-ALSE-121-1	CUMPLE
27	36480	Cap Plug, Protective	UN	46181706	1680-ALSE-115-1	CUMPLE
28	44251	Mount, Viewer	UN	46181706	A3260913	CUMPLE
29	3799005	Strap Assembly, Chin	UN	46181706	1680-ALSE-150-1	CUMPLE
30	3799003	Helmet, Retention Assembly	UN	46181706	1680-ALSE-181-1	CUMPLE
31	42942	Cord Assembly, Elect; 23''	UN	46181706	1680-ALSE-408-1	CUMPLE
32	48490	Pad, Helmet Chin Strap	UN	46181706	LPIP DES 5-78	CUMPLE
33	3499051	Hardware Kit, Pastel Shield, Center	UN	46181706	1680-ALSE-223-1	CUMPLE
34	3499051	Hardware Kit, Pastel Shield, Latch	UN	46181706	1680-ALSE-223-2	CUMPLE
35	3499051	Hardware Kit, Mech	UN	46181706	1680-ALSE-292-1	CUMPLE
36	3479099	Edge Beading	UN	46181706	1680-ALSE-107-1	CUMPLE
37	4294456	Screw, Machine	UN	46181706	1680-ALSE-274-9	CUMPLE
38	47330	microphone-Dynamic	UN	46181706	1294BG-01	CUMPLE
39	3499096	foam tipe estándar	UN	46181706	CEP199-ESTP	CUMPLE

El comité técnico estructurador avala a la empresa **INSUMOS DE MODA** como **SI CUMPLE**.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente y/o futuro contratista debe garantizar que el personal designado para brindar los servicios cumple las siguientes especificaciones técnicas como en cada caso se indica:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	EMPRESA INSUMOS. DE MODA
1	CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES	El contratista debe garantizar que los repuestos suministrados se encuentren en condición NUEVO S.O.E.M (ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURE) (00:00 horas, 00:00 dolos de operación) y como mínimo un 80% remanente de vida útil (Shelf Life) o remanente de vida útil limite por tiempo establecido para su almacenamiento (Shelf Life). El contratista debe garantizar por medio de certificación adjunta a la oferta que los bienes a entregar sean originales, certificados por el fabricante con el fin de garantizar la autenticidad del suministro y calidad de los bienes. Los casos y accesorios serán ofertados y suministrados de acuerdo a las partes (TM\-1680-377-13&P-1) y/o manuales técnicos (TM\-1680-377-13&P-1) y/o catálogo de partes del fabricante actualizados. En caso de existir discrepancias entre los requisitos técnicos exigidos por la Aviación del Ejército con relación al NSN, PIN y/o actualizaciones, el contratista debe manifestarlo por escrito en la cotización con la correspondiente justificación documental, a fin de ser verificado y ajustado si es necesario. Por ningún motivo se aceptan componentes en condición PMA (Las partes PMA son aquellas producidas por otros fabricantes distintos al poseedor del certificado tipo).	CUMPLE
2	ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD	El contratista debe entregar para la recepción de los repuestos y accesorios clase II en condición NEW: -Licencia de exportación de la entidad competente del Gobierno Norte Americano. -Certificado de conformidad en original donde indique: Part No., nombre del item, parte número(PIN), National Stock Number (NSN), condición del componente (NEW), tiempo desde nuevo (TSN). - Lista de empaque relevante con identificación de elementos.	CUMPLE
3	DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETINES TÉCNICOS	El proponente al momento de la entrega de los elementos a la Aviación de Ejército, deben cumplir con todas y cada una de las directivas de aeronavegabilidad (AD´S) aplicables, boletines de servicio mandatorios, según sea el caso, de la última revisión o la última actualización emitida por el fabricante. Lo anterior se encontrará debidamente documentado y hará parte integral de los soportes técnicos que la empresa contratista allegará al momento de entrega de los elementos; así mismo, la empresa contratista informará al supervisor para la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	CUMPLE



4	ASPECTOS DE SEGURIDAD-EMBALAJE Y DOCUMENTACIÓN	El contratista debe entregar los elementos perfectamente embalados y preservados (indicadores y absorbentes de humedad), especificaciones técnicas exigidas por el fabricante y demás requeridos según sus especificaciones), para garantizar que sus condiciones de operación no se degraden durante el traslado y tiempo de almacenamiento establecido. -Nombre del. Para efectos de control de depósito al momento de la recepción es necesario que todos los medios (cajas cartón, cajas de madera, guacales, contenedores, etc.), donde el contratista envía los elementos estén debidamente rotulados, donde se especifique los siguientes datos: -Destino: Ejército Nacional- División de Aseito Aéreo- Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación No.25). -Empresa de donde proceden los elementos contenidos en el interior del contenedor. -Número del contrato al cual pertenecen los elementos. -Lista de empaque donde se especifique el tipo de material que trae en su interior, con el nombre del elemento, parte número (PIN), National Stock Number (NSN), cantidad, unidad de medida. El contratista debe entregar cada repuesto con una marquilla ubicada en la parte externa del empaque claramente legible, sin manchado y debe contener: -Nombre del elemento. -Número de código cage del fabricante. -National Stock Number. -Número de parte.	CUMPLE
5	Requisitos específicos	Mascara balística Maxifacial color negro mate, de doble lado de pesillo que previn dar re positivo y liberación rápida ambidiestro del protector balístico, cubre la cara y ofrece una interfaz entre la pantalla y el visor que reduce el ruido y el viento en la cara. El escudo Balístico ofrece protección de fragmentación (17 FSP).	CUMPLE
6	CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR	La empresa oferente que resulte adjudicataria, asumirá todos los costes, gastos, responsabilidades y riesgos asociados con el régimen de importación y transporte asociado con la entrega de los elementos en el depósito aduanero aeronáutico habilitado del Ejército Nacional. La empresa oferente que resulte adjudicataria, asumirá todos los costes y riesgos del régimen de importación y transporte asociado con la entrega de los elementos en el depósito aduanero aeronáutico habilitado del Ejército Nacional. La empresa oferente que resulte adjudicataria, asumirá todos los costes y riesgos de la totalidad y oportunamente las licencias y permisos en el país de origen, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.	CUMPLE

CONCLUSION AVAL TÉCNICO ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El comité técnico estructurador avala a la empresa **INSUMOS DE MODA** como **SI CUMPLEN**.

CS LEÓN RODRIGUEZ LUIS
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

SS. NORIEGA URIBE RICARDO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

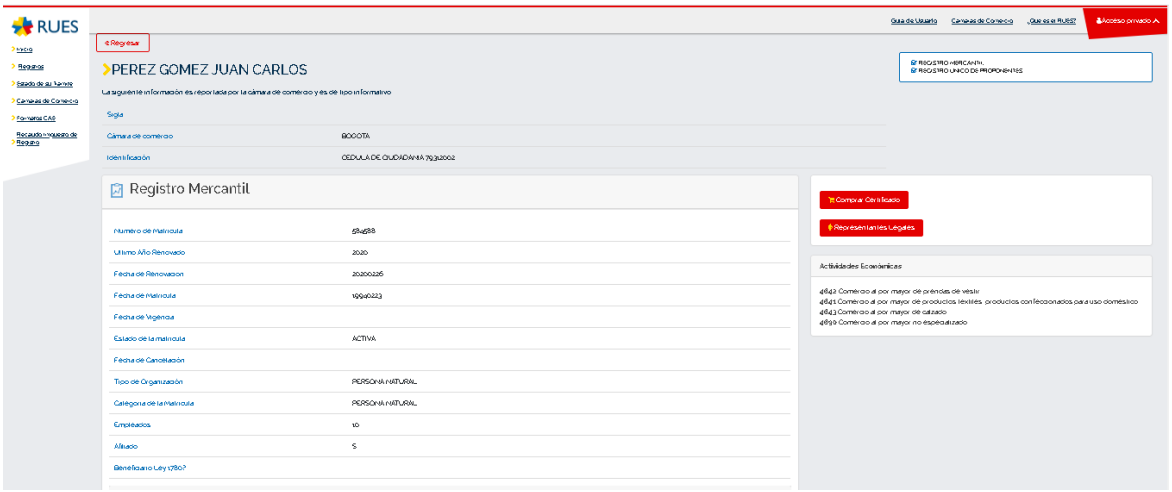




ANÁLISIS DE LA COTIZACION

Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante.

Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1



En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar la cotización allegada identificando los ítems avalados técnicamente, como se puede evidenciar en la carpeta maestra del proceso.

COTIZACION RECIBIDA

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	Cantidad	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R TOTAL SIN IVA
1	46181701	Screw Machine: #4-40	MS51957-16B	UN	2000	2.900	n/a	2.900	5.800.000,00
2	46181706	Earphone	82B5646	UN	200	280.780	n/a	280.780	56.156.000,00
3	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL) S	89D7812-09	UN	25	225.050	n/a	225.050	5.626.250,00
4	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL) M	89D7812-10	UN	130	225.050	n/a	225.050	29.256.500,00
5	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL)L	897812-11	UN	130	225.050	n/a	225.050	29.256.500,00
6	46181706	Microphone Element	78A4046-1	UN	240	231.630	n/a	231.630	55.591.200,00
7	46181706	Shell, Flyers Helmet (S)	89D7745-5	UN	5	2.742.800	n/a	2.742.800	13.714.000,00
8	46181701	Shell, Flyers Helmet (M)	89D7745-6	UN	5	2.742.800	n/a	2.742.800	13.714.000,00
9	46181701	Shell, Flyers Helmet (L)	89D7745-7	UN	5	2.742.800	n/a	2.742.800	13.714.000,00
10	46181701	Dual Visor Assembly	88D7611-1	UN	10	3.025.500	n/a	3.025.500	30.255.000,00
11	46181706	Swivel Assembly, Boom	91A8212	UN	136	101.000	n/a	101.000	13.736.000,00
12	46181706	Boom, Microphone	92B8230	UN	150	243.900	n/a	243.900	36.585.000,00
13	46181706	Spacer Kit, Earcup	80B4895	UN	200	168.400	n/a	168.400	33.680.000,00
14	46181706	Shell, Earphone Assembly	98C10338-1	UN	50	227.000	n/a	227.000	11.350.000,00

15	46181706	Shell, Earphone	98C10337-1	UN	10	113.300	n/a	113.300	1.133.000,00
16	46181706	Earcup filler, Pad	83B6572-3	UN	240	10.000	n/a	10.000	2.400.000,00
17	46181706	Receiver Retainer	83C6573	UN	317	14.400	n/a	14.400	4.564.800,00
18	46181706	Seal Assembly, Earpad	75C2990	UN	360	43.250	n/a	43.250	15.570.000,00
19	46181706	Lip Light	ML-8	UN	130	377.440	n/a	377.440	49.067.200,00
20	46181706	Facial Shield	88C7626	UN	5	1.507.000	n/a	1.507.000	7.535.000,00
21	46181706	Liner, Helmet (S-M)	D11926-7	UN	20	513.270	n/a	513.270	10.265.400,00
22	46181706	Liner, Helmet (L)	D11926-8	UN	20	513.270	n/a	513.270	10.265.400,00
23	46181706	Cep Modification Kit	CEP712-K04	KIT	27	873.070	n/a	873.070	23.572.890,00
24	46181706	Microphone Cord	69C2080-6	UN	130	170.300	n/a	170.300	22.139.000,00
25	46181706	Visor, Flyers Helmet BLANCO	88D7618-1	UN	141	557.800	n/a	557.800	78.649.800,00
26	46181706	Visor, Flyers Helmet NEGRO	88D7619-1	UN	72	557.800	n/a	557.800	40.161.600,00
27	46181706	Cap Plug, Protective	88B7607	UN	52	124.000	n/a	124.000	6.448.000,00
28	46181706	Mount, Viewer	A14667-1	UN	37	4.408.000	n/a	4.408.000	163.096.000,00
29	46181706	Strap Assembly, Chin	04C11823-1	UN	100	91.000	n/a	91.000	9.100.000,00
30	46181706	Helmet, Retention Assembly	04D11822-2	UN	235	1.337.400	n/a	1.337.400	314.289.000,00
31	46181706	Cord Assembly, Elect: CEP	D11109-1	UN	100	573.300	n/a	573.300	57.330.000,00
32	46181706	Pad, Helmet Chin Strap	90C7952-1	UN	200	63.235	n/a	63.235	12.646.971,52
33	46181706	Hardware Kit, Facial Shield, Striker	89C7816-1	UN	64	127.000	n/a	127.000	8.128.000,00
34	46181706	Hardware Kit, Facial Shield, Latch	89C7816-2	UN	39	166.000	n/a	166.000	6.474.000,00
35	46181706	Hardware Kit, Mech	93A8654	UN	130	46.000	n/a	46.000	5.980.000,00
36	46181706	Edge Beading	63A1088-42	UN	130	32.500	n/a	32.500	4.225.000,00
37	46181706	Screw, Machine	75A3093-9	UN	1200	2.800	n/a	2.800	3.360.000,00
38	46181706	microphone Dynamic	B45682	UN	50	638.300	n/a	638.300	31.915.000,00
39	46181706	foam tips estándar	CEP199-ESTP	UN	100	139.000	n/a	139.000	13.900.000,00

ANÁLISIS DE LA COTIZACION

Así las cosas a continuación, se presenta tabla comparativa de los valores, con precios de la cotización de Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1. avalada técnicamente y los precios históricos contrato 202 CENACAVIACION 2017, 377 CENACAVIACION 2019 con iguales características técnicas, aclarando que dicho análisis solo se efectúa con los ítems con los mismos parte número, que el comité técnico verifico y determino su cumplimiento, frente a tiempos de entrega, condición y especificaciones técnicas requeridas.

Con esta información se determinará el **precio de referencia** según los siguientes criterios (métricas): Para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

Con la información contenida en el cuadro anterior (cotizaciones e históricos), se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR se determinó entre la cotización allegada y los precios históricos.
- PROMEDIO se determinó entre la cotización allegada y los precios históricos.

- MEDIANA se determinó entre la cotización allegada y los precios históricos.
- DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR y la MEDIANA
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION MENOR VALOR SOBRE MEDIANA	% DISPERSIÓN DESVIASION SOBRE MEDIANA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	CRITERIO
1	46181701	Screw Machine: #4-40	MS51957-16B	UN	$ 2.900,00	$ 2.900,00	$ 2.900,00	$ 2.900,00	$ -	0%	$ 2.900,00	MENOR VALOR
2	46181706	Earphone	82B5646	UN	$ 280.780,00	$ 280.780,00	$ 280.780,00	$ 280.780,00	$ -	0%	$ 280.780,00	MENOR VALOR
3	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL) S	89D7812-09	UN	$ 225.050,00	$ 251.969,36	$ 251.969,36	$ 250.527,26	$ 19.034,86	8%	$ 225.050,00	MENOR VALOR
4	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL) M	89D7812-10	UN	$ 207.787,82	$ 216.418,91	$ 216.418,91	$ 216.246,73	$ 6.103,10	3%	$ 207.787,82	MENOR VALOR
5	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL)L	897812-11	UN	$ 225.050,00	$ 251.969,36	$ 251.969,36	$ 250.527,26	$ 19.034,86	8%	$ 225.050,00	MENOR VALOR
6	46181706	Microphone Element	78A4046-1	UN	$ 231.630,00	$ 231.630,00	$ 231.630,00	$ 231.630,00	$ -	0%	$ 231.630,00	MENOR VALOR
7	46181706	Shell, Flyers Helmet (S)	89D7745-5	UN	$ 2.412.640,53	$ 2.577.720,26	$ 2.577.720,26	$ 2.572.428,90	$ 116.729,00	5%	$ 2.412.640,53	MENOR VALOR
8	46181701	Shell, Flyers Helmet (M)	89D7745-6	UN	$ 2.412.640,53	$ 2.577.720,26	$ 2.577.720,26	$ 2.572.428,90	$ 116.729,00	5%	$ 2.412.640,53	MENOR VALOR
9	46181701	Shell, Flyers Helmet (L)	89D7745-7	UN	$ 2.412.640,53	$ 2.577.720,26	$ 2.577.720,26	$ 2.572.428,90	$ 116.729,00	5%	$ 2.412.640,53	MENOR VALOR
10	46181701	Dual Visor Assembly	88D7611-1	UN	$ 3.025.500,00	$ 3.025.500,00	$ 3.025.500,00	$ 3.025.500,00	$ -	0%	$ 3.025.500,00	MENOR VALOR
11	46181706	Swivel Assembly, Boom	91A8212	UN	$ 101.000,00	$ 101.000,00	$ 101.000,00	$ 101.000,00	$ -	0%	$ 101.000,00	MENOR VALOR
12	46181706	Boom, Microphone	92B8230	UN	$ 212.880,05	$ 228.390,02	$ 228.390,02	$ 227.862,77	$ 10.967,21	5%	$ 212.880,05	MENOR VALOR
13	46181706	Spacer Kit, Earcup	80B4895	UN	$ 168.400,00	$ 168.400,00	$ 168.400,00	$ 168.400,00	$ -	0%	$ 168.400,00	MENOR VALOR
14	46181706	Shell, Earphone Assembly	98C10338-1	UN	$ 198.688,04	$ 212.844,02	$ 212.844,02	$ 212.372,75	$ 10.009,79	5%	$ 198.688,04	MENOR VALOR
15	46181706	Shell, Earphone	98C10337-1	UN	$ 113.300,00	$ 113.300,00	$ 113.300,00	$ 113.300,00	$ -	0%	$ 113.300,00	MENOR VALOR
16	46181706	Earcup filler, Pad	83B6572-3	UN	$ 10.000,00	$ 10.000,00	$ 10.000,00	$ 10.000,00	$ -	0%	$ 10.000,00	MENOR VALOR
17	46181706	Receiver Retainer	83C6573	UN	$ 14.400,00	$ 14.400,00	$ 14.400,00	$ 14.400,00	$ -	0%	$ 14.400,00	MENOR VALOR
18	46181706	Seal Assembly, Earpad	75C2990	UN	$ 43.250,00	$ 43.250,00	$ 43.250,00	$ 43.250,00	$ -	0%	$ 43.250,00	MENOR VALOR
19	46181706	Lip Light	ML-8	UN	$ 377.440,00	$ 377.440,00	$ 377.440,00	$ 377.440,00	$ -	0%	$ 377.440,00	MENOR VALOR
20	46181706	Facial Shield	88C7626	UN	$ 1.507.000,00	$ 1.628.558,13	$ 1.628.558,13	$ 1.624.015,15	$ 85.954,58	5%	$ 1.507.000,00	MENOR VALOR

21	46181706	Liner, Helmet (S-M)	D11926-7	UN	$ 451.102,96	$ 482.186,48	$ 482.186,48	$ 481.183,56	$ 21.979,37	5%	$ 451.102,96	MENOR VALOR
22	46181706	Liner, Helmet (L)	D11926-8	UN	$ 451.102,96	$ 482.186,48	$ 482.186,48	$ 481.183,56	$ 21.979,37	5%	$ 451.102,96	MENOR VALOR
23	46181706	Cep Modification Kit	CEP712-K04	KIT	$ 873.070,00	$ 873.070,00	$ 873.070,00	$ 873.070,00	$ -	0%	$ 873.070,00	MENOR VALOR
24	46181706	Microphone Cord	69C2080-6	UN	$ 170.300,00	$ 170.300,00	$ 170.300,00	$ 170.300,00	$ -	0%	$ 170.300,00	MENOR VALOR
25	46181706	Visor, Flyers Helmet BLANCO	88D7618-1	UN	$ 557.800,00	$ 557.800,00	$ 557.800,00	$ 557.800,00	$ -	0%	$ 557.800,00	MENOR VALOR
26	46181706	Visor, Flyers Helmet NEGRO	88D7619-1	UN	$ 486.582,96	$ 522.191,48	$ 522.191,48	$ 520.975,98	$ 25.179,02	5%	$ 486.582,96	MENOR VALOR
27	46181706	Cap Plug, Protective	88B7607	UN	$ 124.000,00	$ 124.000,00	$ 124.000,00	$ 124.000,00	$ -	0%	$ 124.000,00	MENOR VALOR
28	46181706	Mount, Viewer	A14667-1	UN	$ 4.408.000,00	$ 4.408.000,00	$ 4.408.000,00	$ 4.408.000,00	$ -	0%	$ 4.408.000,00	MENOR VALOR
29	46181706	Strap Assembly, Chin	04C11823-1	UN	$ 91.000,00	$ 91.000,00	$ 91.000,00	$ 91.000,00	$ -	0%	$ 91.000,00	MENOR VALOR
30	46181706	Helmet, Retention Assembly	04D11822-2	UN	$ 1.337.400,00	$ 1.337.400,00	$ 1.337.400,00	$ 1.337.400,00	$ -	0%	$ 1.337.400,00	MENOR VALOR
31	46181706	Cord Assembly, Elect: CEP	D11109-1	UN	$ 573.300,00	$ 573.300,00	$ 573.300,00	$ 573.300,00	$ -	0%	$ 573.300,00	MENOR VALOR
32	46181706	Pad, Helmet Chin Strap	90C7952-1	UN	$ 63.234,86	$ 63.234,86	$ 63.234,86	$ 63.234,86	$ -	0%	$ 63.234,86	MENOR VALOR
33	46181706	Hardware Kit, Facial Shield, Striker	89C7816-1	UN	$ 127.000,00	$ 127.000,00	$ 127.000,00	$ 127.000,00	$ -	0%	$ 127.000,00	MENOR VALOR
34	46181706	Hardware Kit, Facial Shield, Latch	89C7816-2	UN	$ 166.000,00	$ 166.000,00	$ 166.000,00	$ 166.000,00	$ -	0%	$ 166.000,00	MENOR VALOR
35	46181706	Hardware Kit, Mech	93A8654	UN	$ 46.000,00	$ 46.000,00	$ 46.000,00	$ 46.000,00	$ -	0%	$ 46.000,00	MENOR VALOR
36	46181706	Edge Beading	63A1088-42	UN	$ 32.500,00	$ 32.500,00	$ 32.500,00	$ 32.500,00	$ -	0%	$ 32.500,00	MENOR VALOR
37	46181706	Screw, Machine	75A3093-9	UN	$ 2.800,00	$ 2.800,00	$ 2.800,00	$ 2.800,00	$ -	0%	$ 2.800,00	MENOR VALOR
38	46181706	microphone Dynamic	B45682	UN	$ 638.300,00	$ 638.300,00	$ 638.300,00	$ 638.300,00	$ -	0%	$ 638.300,00	MENOR VALOR
39	46181706	foam tips estándar	CEP199-ESTP	UN	$ 139.000,00	$ 139.000,00	$ 139.000,00	$ 139.000,00	$ -	0%	$ 139.000,00	MENOR VALOR

Para establecer el criterio de selección del **VALOR DE REFERENCIA UNITARIO,** se determina que:

Los precios de referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

✓ Cuando la dispersión es menor o igual al 8%, elcriterio estadístico es MENOR VALOR

PRECIOS DE REFERENCIA

Para determinar el precio de referencia, el comité económico toma en cuenta la Cotización realizada por Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1 Y LOS PRECIOS HISTORICOS con la siguiente información:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA

1	46181701	Screw Machine: #4-40	MS51957-16B	UN	$ 2.900,00
2	46181706	Earphone	82B5646	UN	$ 247.346,34
3	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL) S	89D7812-09	UN	$ 225.050,00
4	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL) M	89D7812-10	UN	$ 207.787,82
5	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL)L	897812-11	UN	$ 225.050,00
6	46181706	Microphone Element	78A4046-1	UN	$ 231.630,00
7	46181706	Shell, Flyers Helmet (S)	89D7745-5	UN	$ 2.412.640,53
8	46181701	Shell, Flyers Helmet (M)	89D7745-6	UN	$ 2.412.640,53
9	46181701	Shell, Flyers Helmet (L)	89D7745-7	UN	$ 2.412.640,53
10	46181701	Dual Visor Assembly	88D7611-1	UN	$ 3.025.500,00
11	46181706	Swivel Assembly, Boom	91A8212	UN	$ 101.000,00
12	46181706	Boom, Microphone	92B8230	UN	$ 212.880,05
13	46181706	Spacer Kit, Earcup	80B4895	UN	$ 168.400,00
14	46181706	Shell, Earphone Assembly	98C10338-1	UN	$ 198.688,04
15	46181706	Shell, Earphone	98C10337-1	UN	$ 113.300,00
16	46181706	Earcup filler, Pad	83B6572-3	UN	$ 10.000,00
17	46181706	Receiver Retainer	83C6573	UN	$ 14.400,00
18	46181706	Seal Assembly, Earpad	75C2990	UN	$ 43.250,00
19	46181706	Lip Light	ML-8	UN	$ 377.440,00
20	46181706	Facial Shield	88C7626	UN	$ 1.507.000,00
21	46181706	Liner, Helmet (S-M)	D11926-7	UN	$ 451.102,96
22	46181706	Liner, Helmet (L)	D11926-8	UN	$ 451.102,96
23	46181706	Cep Modification Kit	CEP712-K04	KIT	$ 873.070,00
24	46181706	Microphone Cord	69C2080-6	UN	$ 104.181,56
25	46181706	Visor, Flyers Helmet BLANCO	88D7618-1	UN	$ 557.800,00
26	46181706	Visor, Flyers Helmet NEGRO	88D7619-1	UN	$ 486.582,96
27	46181706	Cap Plug, Protective	88B7607	UN	$ 124.000,00
28	46181706	Mount, Viewer	A14667-1	UN	$ 3.852.115,12
29	46181706	Strap Assembly, Chin	04C11823-1	UN	$ 91.000,00
30	46181706	Helmet, Retention Assembly	04D11822-2	UN	$ 1.337.400,00
31	46181706	Cord Assembly, Elect: CEP	D11109-1	UN	$ 573.300,00
32	46181706	Pad, Helmet Chin Strap	90C7952-1	UN	$ 63.234,86
33	46181706	Hardware Kit, Facial Shield, Striker	89C7816-1	UN	$ 127.000,00
34	46181706	Hardware Kit, Facial Shield, Latch	89C7816-2	UN	$ 166.000,00
35	46181706	Hardware Kit, Mech	93A8654	UN	$ 46.000,00
36	46181706	Edge Beading	63A1088-42	UN	$ 32.500,00
37	46181706	Screw, Machine	75A3093-9	UN	$ 2.800,00
38	46181706	microphone Dynamic	B45682	UN	$ 638.300,00
39	46181706	foam tips estándar	CEP199-ESTP	UN	$ 139.000,00

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Para la determinación del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable y real del mercado de conformidad con el conocimiento y estudio de mercado, los valores son avalados por el comité técnico, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de bienes de esta manera poder optimizar los recursos dados para el presente proceso.

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	Cantidad Total	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES MÍNIMAS	% CUBRIMIENTO	% LIMITACIÓN
1	46181701	Screw Machine: #4-40	MS51957-16B	UN	2000	$ 2.900,00	$ 5.800.000,00	1000	$ 2.900.000,00	50%	50%
2	46181706	Earphone	82B5646	UN	200	$ 280.780,00	$ 56.156.000,00	200	$ 56.156.000,00	100%	0%
3	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL) S	89D7812-09	UN	25	$ 225.050,00	$ 5.626.250,00	25	$ 5.626.250,00	100%	0%
4	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL) M	89D7812-10	UN	130	$ 207.787,82	$ 27.012.416,93	110	$ 22.856.660,48	85%	15%
5	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL)L	897812-11	UN	130	$ 225.050,00	$ 29.256.500,00	120	$ 27.006.000,00	92%	8%
6	46181706	Microphone Element	78A4046-1	UN	240	$ 231.630,00	$ 55.591.200,00	210	$ 48.642.300,00	88%	12%
7	46181706	Shell, Flyers Helmet (S)	89D7745-5	UN	5	$ 2.412.640,53	$ 12.063.202,63	4	$ 9.650.562,10	80%	20%
8	46181701	Shell, Flyers Helmet (M)	89D7745-6	UN	5	$ 2.412.640,53	$ 12.063.202,63	4	$ 9.650.562,10	80%	20%
9	46181701	Shell, Flyers Helmet (L)	89D7745-7	UN	5	$ 2.412.640,53	$ 12.063.202,63	4	$ 9.650.562,10	80%	20%
10	46181701	Dual Visor Assembly	88D7611-1	UN	10	$ 3.025.500,00	$ 30.255.000,00	10	$ 30.255.000,00	100%	0%
11	46181706	Swivel Assembly, Boom	91A8212	UN	136	$ 101.000,00	$ 13.736.000,00	100	$ 10.100.000,00	74%	26%
12	46181706	Boom, Microphone	92B8230	UN	150	$ 212.880,05	$ 31.932.006,95	121	$ 25.758.485,61	81%	19%

13	46181706	Spacer Kit, Earcup	80B4895	UN	200	$ 168.400,00	$ 33.680.000,00	120	$ 20.208.000,00	60%	40%
14	46181706	Shell, Earphone Assembly	98C10338-1	UN	50	$ 198.688,04	$ 9.934.402,16	45	$ 8.940.961,95	90%	10%
15	46181706	Shell, Earphone	98C10337-1	UN	10	$ 113.300,00	$ 1.133.000,00	10	$ 1.133.000,00	100%	0%
16	46181706	Earcup filler, Pad	83B6572-3	UN	240	$ 10.000,00	$ 2.400.000,00	200	$ 2.000.000,00	83%	17%
17	46181706	Receiver Retainer	83C6573	UN	317	$ 14.400,00	$ 4.564.800,00	317	$ 4.564.800,00	100%	0%
18	46181706	Seal Assembly, Earpad	75C2990	UN	360	$ 43.250,00	$ 15.570.000,00	300	$ 12.975.000,00	83%	17%
19	46181706	Lip Light	ML-8	UN	130	$ 377.440,00	$ 49.067.200,00	110	$ 41.518.400,00	85%	15%
20	46181706	Facial Shield	88C7626	UN	5	$ 1.507.000,00	$ 7.535.000,00	5	$ 7.535.000,00	100%	0%
21	46181706	Liner, Helmet (S-M)	D11926-7	UN	20	$ 451.102,96	$ 9.022.059,11	15	$ 6.766.544,33	75%	25%
22	46181706	Liner, Helmet (L)	D11926-8	UN	20	$ 451.102,96	$ 9.022.059,11	15	$ 6.766.544,33	75%	25%
23	46181706	Cep Modification Kit	CEP712-K04	KIT	27	$ 873.070,00	$ 23.572.890,00	20	$ 17.461.400,00	74%	26%
24	46181706	Microphone Cord	69C2080-6	UN	130	$ 170.300,00	$ 22.139.000,00	100	$ 17.030.000,00	77%	23%
25	46181706	Visor, Flyers Helmet BLANCO	88D7618-1	UN	141	$ 557.800,00	$ 78.649.800,00	100	$ 55.780.000,00	71%	29%
26	46181706	Visor, Flyers Helmet NEGRO	88D7619-1	UN	72	$ 486.582,96	$ 35.033.973,34	72	$ 35.033.973,34	100%	0%
27	46181706	Cap Plug, Protective	88B7607	UN	52	$ 124.000,00	$ 6.448.000,00	52	$ 6.448.000,00	100%	0%
28	46181706	Mount, Viewer	A14667-1	UN	37	$ 4.408.000,00	$ 163.096.000,00	20	$ 88.160.000,00	54%	46%
29	46181706	Strap Assembly, Chin	04C11823-1	UN	100	$ 91.000,00	$ 9.100.000,00	90	$ 8.190.000,00	90%	10%
30	46181706	Helmet, Retention Assembly	04D11822-2	UN	235	$ 1.337.400,00	$ 314.289.000,00	90	$ 120.366.000,00	38%	62%
31	46181706	Cord Assembly, Elect: CEP	D11109-1	UN	100	$ 573.300,00	$ 57.330.000,00	60	$ 34.398.000,00	60%	40%
32	46181706	Pad, Helmet Chin Strap	90C7952-1	UN	200	$ 63.234,86	$ 12.646.971,52	100	$ 6.323.485,76	50%	50%

33	46181706	Hardware Kit, Facial Shield, Striker	89C7816-1	UN	64	$ 127.000,00	$ 8.128.000,00	61	$ 7.747.000,00	95%	5%
34	46181706	Hardware Kit, Facial Shield, Latch	89C7816-2	UN	39	$ 166.000,00	$ 6.474.000,00	30	$ 4.980.000,00	77%	23%
35	46181706	Hardware Kit, Mech	93A8654	UN	130	$ 46.000,00	$ 5.980.000,00	130	$ 5.980.000,00	100%	0%
36	46181706	Edge Beading	63A1088-42	UN	130	$ 32.500,00	$ 4.225.000,00	129	$ 4.192.500,00	99%	1%
37	46181706	Screw, Machine	75A3093-9	UN	1200	$ 2.800,00	$ 3.360.000,00	1196	$ 3.348.800,00	100%	0%
38	46181706	microphone Dynamic	B45682	UN	50	$ 638.300,00	$ 31.915.000,00	40	$ 25.532.000,00	80%	20%
39	46181706	foam tips standard	CEP199-ESTP	UN	100	$ 139.000,00	$ 13.900.000,00	73	$ 10.147.000,00	73%	27%

VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD	**$ 1.229.771.137,01**	**VALOR TOTAL CANTIDADES MINIMAS**	**$ 821.778.792,11**
PRESUPUESTO ASIGNADO	**$ 821.780.627,00**		
% DE CUBRIMIENTO TOTAL EN CUANTO A PTO	**67%**		

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co
Correo

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No 274-CENACAVIACION-2020 cuyo objeto es **"ADQUISICION DE REPUESTOS DE CASCOS Y VISORES, DEL BATALON DE APOYO DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N°25"** será igual al presupuesto asignado hasta la suma de **CHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($821.780.627).** Teniendo en cuenta que no se cubre el 100% de la necesidad.

PRECIOS DE REFERENCIA Y PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	Cantidad Total	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES MÍNIMAS
1	46181701	Screw Machine: #4-40	MS51957-16B	UN	2000	$ 2.900,00	1000	$ 2.900.000,00
2	46181706	Earphone	82B5646	UN	200	$ 280.780,00	200	$ 56.156.000,00
3	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL) S	89D7812-09	UN	25	$ 225.050,00	25	$ 5.626.250,00
4	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL) M	89D7812-10	UN	130	$ 207.787,82	110	$ 22.856.660,48
5	46181706	Lining, Helmet, Shock (EAL)L	89D7812-11	UN	130	$ 225.050,00	120	$ 27.006.000,00
6	46181706	Microphone Element	78A4046-1	UN	240	$ 231.630,00	210	$ 48.642.300,00
7	46181706	Shell, Flyers Helmet (S)	89D7745-5	UN	5	$ 2.412.640,53	4	$ 9.650.562,10
8	46181701	Shell, Flyers Helmet (M)	89D7745-6	UN	5	$ 2.412.640,53	4	$ 9.650.562,10
9	46181701	Shell, Flyers Helmet (L)	89D7745-7	UN	5	$ 2.412.640,53	4	$ 9.650.562,10
10	46181701	Dual Visor Assembly	88D7611-1	UN	10	$ 3.025.500,00	10	$ 30.255.000,00
11	46181706	Swivel Assembly, Boom	91A8212	UN	136	$ 101.000,00	100	$ 10.100.000,00
12	46181706	Boom, Microphone	92B8230	UN	150	$ 212.880,05	121	$ 25.758.485,61
13	46181706	Spacer Kit, Earcup	80B4895	UN	200	$ 168.400,00	120	$ 20.208.000,00
14	46181706	Shell, Earphone Assembly	98C10338-1	UN	50	$ 198.688,04	45	$ 8.940.961,95
15	46181706	Shell, Earphone	98C10337-1	UN	10	$ 113.300,00	10	$ 1.133.000,00
16	46181706	Earcup filler, Pad	83B6572-3	UN	240	$ 10.000,00	200	$ 2.000.000,00
17	46181706	Receiver Retainer	83C6573	UN	317	$ 14.400,00	317	$ 4.564.800,00
18	46181706	Seal Assembly, Earpad	75C2990	UN	360	$ 43.250,00	300	$ 12.975.000,00
19	46181706	Lip Light	ML-8	UN	130	$ 377.440,00	110	$ 41.518.400,00

20	46181706	Facial Shield	88C7626	UN	5	$ 1.507.000,00	5	$ 7.535.000,00
21	46181706	Liner, Helmet (S-M)	D11926-7	UN	20	$ 451.102,96	15	$ 6.766.544,33
22	46181706	Liner, Helmet (L)	D11926-8	UN	20	$ 451.102,96	15	$ 6.766.544,33
23	46181706	Cep Modification Kit	CEP712-K04	KIT	27	$ 873.070,00	20	$ 17.461.400,00
24	46181706	Microphone Cord	69C2080-6	UN	130	$ 170.300,00	100	$ 17.030.000,00
25	46181706	Visor, Flyers Helmet BLANCO	88D7618-1	UN	141	$ 557.800,00	100	$ 55.780.000,00
26	46181706	Visor, Flyers Helmet NEGRO	88D7619-1	UN	72	$ 486.582,96	72	$ 35.033.973,34
27	46181706	Cap Plug, Protective	88B7607	UN	52	$ 124.000,00	52	$ 6.448.000,00
28	46181706	Mount, Viewer	A14667-1	UN	37	$ 4.408.000,00	20	$ 88.160.000,00
29	46181706	Strap Assembly, Chin	04C11823-1	UN	100	$ 91.000,00	90	$ 8.190.000,00
30	46181706	Helmet, Retention Assembly	04D11822-2	UN	235	$ 1.337.400,00	90	$ 120.366.000,00
31	46181706	Cord Assembly, Elect: CEP	D11109-1	UN	100	$ 573.300,00	60	$ 34.398.000,00
32	46181706	Pad, Helmet Chin Strap	90C7952-1	UN	200	$ 63.234,86	100	$ 6.323.485,76
33	46181706	Hardware Kit, Facial Shield, Striker	89C7816-1	UN	64	$ 127.000,00	61	$ 7.747.000,00
34	46181706	Hardware Kit, Facial Shield, Latch	89C7816-2	UN	39	$ 166.000,00	30	$ 4.980.000,00
35	46181706	Hardware Kit, Mech	93A8654	UN	130	$ 46.000,00	130	$ 5.980.000,00
36	46181706	Edge Beading	63A1088-42	UN	130	$ 32.500,00	129	$ 4.192.500,00
37	46181706	Screw, Machine	75A3093-9	UN	1200	$ 2.800,00	1196	$ 3.348.800,00
38	46181706	microphone Dynamic	B45682	UN	50	$ 638.300,00	40	$ 25.532.000,00
39	46181706	foam tips estándar	CEP199-ESTP	UN	100	$ 139.000,00	73	$ 10.147.000,00
							total	**821.778.792,11**

NOTAS ECONOMICAS:

NOTA 1: Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los bienes a suministrar entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado

NOTA 2: El proponente no debe superar el PRECIO DE REFERENCIA "precio estimado" en pesos colombianos, establecido en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.

NOTA 3: NO Se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la calificación y la adjudicación serán TOTAL

NOTA 4: En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 5: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 6: IVA Y OTROS IMPUESTOS: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

NOTA 7: El oferente debe tener en cuenta para la elaboración de su propuesta las consideraciones de comercio exterior y lo establecido en las Normas Tributarias vigentes.

NOTA 8.La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario por ítem, en la plataforma del SECOP II.

NOTA 9 El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la ley 1819 de 2016.

NOTA 10 Impuestos: La entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA (si aplica) y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

NOTA 13 Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien y/o servicio en el punto establecido dentro de las consideraciones de comercio exterior (si aplica) y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.

NOTA 14 Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 15 Para la evaluación del precio se tomará el valor unitario incluido todos los impuestos de ley a que haya lugar.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

6.1.1. PARA VERIFICAR LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA PROCEDER CON LA CONTRATACIÓN DIRECTA, EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR A LA OFERTA:

Certificación expedida por la Cámara de Comercio de Comercio de Bogotá y/o donde se acredite exclusividad de los servicios, donde se encuentra inscrito Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1 es el ÚNICO y documentos donde se muestra que es el ÚNICO autorizado y con la exclusividad en Colombia por GENTEX CORPORATION en Colombia para comercializar, suministrar los REPUESTOS PARA CASCOS Y VISORES, DEL BATALON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION N°25".

NOTA: Los anteriores documentos deberán cumplir las formalidades legales establecidas respecto a **Documentos expedidos en el exterior** de la solicitud de oferta en lo que sea aplicable.

6.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano***. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el

adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

El proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
2. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
3. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
4. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
5. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
6. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
7. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENACAVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
8. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos

en el texto de la garantía:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta o la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales **del oferente (representante legal de persona jurídica),** la CENAC DE AVIACIÓN, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador

6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de

2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatara que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

6.1.10 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrante del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren

incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

6.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente N° 12 del Ministerio de defensa nacional del 10 de marzo de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.1.14 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.1.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENACAVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.16 VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

6.19. VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES) PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CENAC DE AVIACIÓN, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios **del proponente**, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si el proponente a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÒN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el PROPONENTE, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.2.1.1.1 EXPERIENCIA TECNICA REQUERIDA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes a adquirir, se evaluara la experiencia específica del proponente de acuerdo a los siguientes parámetros:

La experiencia deberá ser acreditada aportando certificaciones y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)

- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
Nota 2: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 3: Las certificaciones y copias de actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

.

6.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

6.2.2.1CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.2.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.

La garantía técnica requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener una vigencia de doce (12) meses para todos los bienes entregados, contados a partir del acta de recibo a satisfacción
2. Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.
3. Que en el evento que un bien presente fallas en su funcionamiento por defectos de fábrica el mismo deberá reponerse en condición de nuevo por uno de iguales condiciones técnicas, sin costo alguno durante el periodo de garantía

4. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el oferente, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

6.2.2.2. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de requerirse garantía técnica, el contratista deberá dar respuesta y reponerlo en un término no mayor quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto o del personal autorizado para ello, previo informe del Supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica. Los bienes objeto de garantía o la reposición de los mismos debe ser entregado en el mismo lugar de entrega establecido en el presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en la oferta en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Esta evaluación, se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

En caso que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". (Documento anexo Excel)

La oferta será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales, considerando el valor unitario (antes de IVA) como inmodificable.

6.3.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos establecidos en el presente capítulo.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N -

Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

➢ **INFORMACIÓN PARA EL SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria aportada

INFORMACIÓN FINANCIERA

➢ **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA DE CONFORMIDA CON LA MODALIDAD DE CONTRATACION NO SE LE EXIGUIRA RUP**

Deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que

se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

FORMULARIO– "ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE".

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial del Proponente ", teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la establecida en los documentos financieros aportados , con corte 31 de diciembre de 2019, el mismo debe ser suscrito por el Representante Legal , el Contador Público que elabora los Estados financieros y por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

ANALISIS DE INFORMACION FINANCIERA

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, "Requisitos Habilitantes", teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el valor del contrato y el objeto del mismo:

Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
d) Capital de trabajo: activo corriente menos pasivo corriente.
e) capacidad patrimonial

Capacidad Organizacional: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Los indicadores financieros que dan una solidez a la ejecución del presente proceso fueron verificados y observados en el análisis del sector, con el fin que brinden la seguridad para la administración del cumplimiento de la empresa contratista.

Una vez, teniendo en cuenta las características contractuales en que se pretende adquirir los bienes objeto del presente proceso a continuación se relaciona a continuación la información financiera de, Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1

CAPACIDAD FINANCIERA

(ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019)

DESCRIPCION	Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1
CUENTA	**COTIZANTE INDIVIDUAL**
ACTIVO CORRIENTE	11.919.569.402,00
ACTIVO TOTAL	14.697.431.183,00
PASIVO CORRIENTE	1.687.638.182,00
PASIVO TOTAL	8.367.687.769,00
TOTAL PATRIMONIO	6.329.743.414,00
UTILIDAD OPERACIONAL	3.880.629.399,00
GASTOS DE FINANCIEROS	3.684.207,00
Fecha de corte de los estados financieros	31/12/2019
CAPITAL DE TRABAJO CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	10.231.931.220
CAPACIDAD PATRIMONIAL	6.329.743.414
INDICE DE LIQUIDEZ	**Cotizante Individual**
AC= Activo Corriente	11.919.569.402
PC= Pasivo Corriente	1.687.638.182
Liquidez = AC/ PC	7,062870187
RAZÓN DE COBERTURA:	
NIVEL DE COBERTURA DE INTERESES	**Cotizante Individual**
UO= Utilidad Operacional	3.880.629.399
GI= Gastos Financieros	3.684.207
COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	1053,314702
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:	
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**Cotizante Individual**
PT= Pasivo Total	8.367.687.769
AT= Activo Total	14.697.431.183
Endeudamiento Total = PT/ AT	0,57
CAPITAL DE TRABAJO	**Cotizante Individual**
AC= Activo Corriente	11.919.569.402
PC= Pasivo Corriente	1.687.638.182

CT = AC – PC	10.231.931.220
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Co)	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**Cotizante Individual**
UO= Utilidad Operacional	3.880.629.399
P= Patrimonio	6.329.743.414
RP = UO / P *100	61,31
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**Cotizante Individual**
UO= Utilidad Operacional	3.880.629.399
AT= Activo Total	14.697.431.183
RA = UO / P *100	26,40

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros para el presente proceso fueron verificados con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2019 de la empresa **INSUMOS DE MODA** con el fin que brinden la seguridad a la administración del cumplimiento por parte de la empresa y son:

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente.	**Capacidad Patrimonial >100% – del presupuesto oficial**	Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la entidad estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del proceso de contratación es muy alto y la entidad estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto oficial
Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total x 100	**Índice de Endeudamiento** **<=60%**	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Se fija un indicador menor o igual al 60%, siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto oficial
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Índice de liquidez** **>=2**	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	El Índice de liquidez debe ser positiva y mayor o igual a 2, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón De Cobertura De Intereses= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Razón de cobertura de intereses** **>=2**	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que 2

Rentabilidad De Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	**Rentabilidad sobre patrimonio** **>=2%**	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.	Este indicador debe ser mayor o igual que 2%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio,mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad Del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	**Rentabilidad sobre activos** **>=2%**	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Este indicador debe ser mayor o igual que 2%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Capital de Trabajo CT= AC-PC	**>=100% del valor total** **Oficial**	Se verifica el capital de trabajo con relación del valor total del presupuesto asignado, con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	La capacidad de la empresa, debe ser igual o mayor del 100% toda vez que el contratista debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.

Los indicadores que se establecieron para el presente proceso buscan darle solidez y respaldo financiera por lo que adicionalmente los proponentes deben acreditar el capital de trabajo y la capacidad patrimonial, teniendo en cuenta que las entidades estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser igual o superior al **100%** del valor total del presupuesto oficial La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente.

CAPITAL DE TRABAJO = CT

CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente **≥ 100%** del valor total del presupuesto oficial.

ÍNDICE ENDEUDAMIENTO

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq \mathbf{60\%}$$

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

ACTIVO CORRIENTE = > **2,00**
PASIVO CORRIENTE

Nota: cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

UTILIDAD OPERACIONAL ≥ 2
GASTOS FINANCIEROS

Nota: cuando el oferente reporte Gastos Financieros cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL * 100 **> 2 %**
PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL * 100 **> 2 %**
ACTIVO TOTAL

TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la CENAC AVIACIÓN.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIOECONÒMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACION	SELECCION	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONALES	TECNOLOGICO	OPERACIONAL	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN		RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE DESCRIPCIÓN DEL BIEN, EN RELACION A LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS REQUERIDAS	QUE LOS MATERIALES NO CUMPLAS CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS	RIESGO DERIVADO DEL NO PAGO DEL CONTRATISTA AL FABRICANTE DE LOS ELEMENTOS	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LOS BIENES RECIBIDOS NO SON COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS DE DESTINO	TECNOLOGIA NO APROPIADA DEL PROPONENTE	DEMORAS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA GESTION ADMINISTRATIVA POR DAÑO EN LOS EQUIPOS
PROBABILIDAD		3	3	3	3
IMPACTO		3	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	5	6
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTO	CONSTRATISTA	ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO POR MEDIO DE ESTABLECER LAS CONDICIONES DEL BIEN DE FORMA PRECISA	REDUCIR LA PROBABILIDAD ELABORANDO UN ESTUDIO TECNICO MAS EXIGENTE Y DETALLADO	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO CON REQUERIMIENTO DE LAS GARANTIAS	ELABORAR UNA PRUEBA DE CALIDAD DE LOS BIENES RECIBIDOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	2	2	1	1

	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRACTO	SUPERVISOR DEL CONTRACTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEMDIANTAMENTE DESPUES DEL PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE

RIESGOS ECONOMICOS

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO
PROBABILIDAD		3	3	1	4	3
IMPACTO		3	5	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	6	8	8
CATEGORÍA		ALTO	EXTREMO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA - CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	3	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA CENAC AVI	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	EJECUCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	AL MOMENTO DEL PAGO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE E FETUA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	SITUCION DE SALUD EN RELACION AL COVID-19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, EN LOS PLIEGOS ESTABLECIDOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	3	1	1
IMPACTO	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	6
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	SUPERVISION DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES.	ADELANTAR UNA CLARA Y ADECUADA ESTRUCTURACION Y DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1
	1	1	1
	2	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	COMITÉ JURÍDICO Y ECONOMICO ESTRUCTURADOR- - GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	EN EL MOMENTO EN QUE SE RELIZA LA REALIZACION Y DEL PLAN DE NECESIDADES Y ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EJECUCIÓN

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	EN EL CIERRE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISION	CON LA REVISIÓN DE LA INDICACIONES DADAS POR LA AUTIRIDADES FRENTE A LA SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID 19	REVISANDO LAS CONDICIONES DE LA INVITACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCION
	ETAPA DE EJECUCION	ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

2. DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el presente proceso y al Oferente con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuesto en 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Garantía de seriedad de la oferta	Su valor debe ser del 10% del valor de la oferta presentada. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015
Cumplimiento del contrato:	Su cuantía será equivalente al cuarenta (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (01) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y un (1) año más.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas

las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se
Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto,

la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 18 de Diciembre de 2020.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10.2 LUGAR DE EJECUCION –LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

Los bienes deberán ser entregados por el Contratista en el Almacén Aeronáutico, Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército Nacional, ubicado en el Aeropuerto El Dorado Puerta No. 6 Vía CATAM – Nueva Zona de Aviación –; Bogotá – Colombia.

CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

ANEXO No 1

ADQUISICIÓN DE BIENES

1. TERMINOS Y CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESA NACIONAL EN PESOS COLOMBIANOS - COP - (Bienes de origen extranjero)

Adquisición de :	Adquisición de repuestos y visores para cascos de vuelo
Empresa	Nacional
Moneda	Pesos colombianos –COP.
Termino De Entrega	En plaza – (con exclusión de IVA a la importación)
Lugar de entrega	Los bienes deberán ser entregados por el Contratista en el Almacén Aeronáutico, Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército Nacional, ubicado en el Aeropuerto El Dorado Puerta No. 6 Vía CATAM – Nueva Zona de Aviación –; Bogotá – Colombia.
Condiciones	El contratista asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados con el término de entrega - En plaza - y hasta la recepción del material a satisfacción en el Almacén del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército Nacional. El contratista está obligado a tramitar en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, así como en los países de tránsito, los cuáles serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados. El contratista efectuara bajo su riesgo y responsabilidad el transporte aéreo, de los bienes. En todo caso se deberá cumplir con la normatividad que para tal fin se determina por parte de las autoridades de aviación.
Garantías Términos y condiciones / lugar de entrega para Garantías	Para efecto de dar cumplimiento a procesos de garantías, el Contratista recibirá los bienes objeto de la garantía en el Almacén de Reparables del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación en Bogotá-Colombia y los entregará en el mismo almacén. Todos los costos, gastos, procesos aduaneros y cambiarios asociados y derivados de la operación del régimen de exportación y/o de importación que se generen, deberán ser asumidos completamente y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere perjuicios económicos ni de tiempos diferentes a lo estipulado en el contrato inicialmente acordado. Lo anterior sin condicionamiento a que los elementos; objeto de garantía, una vez inspeccionados en el extranjero apliquen o no para la misma.

Impuesto IVA	0% IVA a la importación La importación de los bienes objeto del presente contrato, con destino al Ejército Nacional, no causan el impuesto al Valor agregado – IVA. de acuerdo a lo consagrado en el Art. 428, Literal d. del Estatuto Tributario (y establecido en el Decreto 695/83) y **se le otorgara la exclusión de IVA a la importación efectuada dentro del plazo de ejecución del contrato**, según lo establecido en el parágrafo 3 ibídem. Este beneficio debe verse reflejado **en** la **reducción al valor final del bien ofertado.** Para dar cumplimiento a lo anterior el contratista tramitara la Licencia de Importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato. Una vez aprobada la licencia por parte del Misterio de Comercio Industria y Turismo, el Ejército Nacional certificara a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA. El contratista se encargará de todos los trámites aduaneros y cambiarios que se generen de la operación de comercio exterior hasta la entrega del material en el lugar pactado, por lo anterior no deberá cobrar IVA. La exclusión de IVA se podrá tramitar desde, el momento de perfeccionamiento del contrato y hasta un tiempo máximo de 20 días hábiles antes de la terminación del contrato y sin que ello afecte los tiempos de entrega establecidos.
Certificados uso final	De requerirse un Certificado de Uso Final por parte del gobierno en el país de origen, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del Contrato, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: • El tiempo para solicitarlo será desde el perfeccionamiento del contrato y máximo hasta 20 días hábiles antes de la terminación del contrato, sin que este trámite sea causal de retraso para la ejecución del contrato en los tiempos estipulados. • El contratista deberá anexar al oficio de solicitud: - copia del contrato debidamente firmado - original factura proforma - formato del "certificado de Uso Final" usado en el país de origen En el evento que el país de origen no tenga un formato establecido, el contratista deberá solicitar en el mismo oficio el uso del formato establecido por Ejército.
Bienes ponderables	Para la entrega de bienes que no hacen parte del objeto contractual, pero se entregan en cumplimiento de ponderables pactados, el contratista efectuara la entrega de los mismos "En plaza"-. Todos los costos, gastos, procesos aduaneros y cambiarios asociados y derivados de la operación del régimen de importación que se generen, deberán ser asumidos completamente y tramitados oportunamente por el contratista.

VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

10.4. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

- **PAGO CONTRA ENTREGA :** Se realizará pago total conforme a la recepción de los bienes adquiridos**,** mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: SE REALIZARAN LAS DEDUCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICION TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA

10.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia,

10.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

10.9.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10.10 ADJUDICACIÓN.

El CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de contratación por el presupuesto Asignado.

10.11 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la codificación del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
46000000	46180000	46181700	46181706 - PARTES DE CASCOS Y ACCESORIOS

10.13. ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.

12.1. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

- ✓ **FALLAS GENERALES**:

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo

máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

- ✓ **FALLAS PARTICULARES:**

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la

Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.
NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

11. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel. OSCAR SALAS BOCANEGRA
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO
CS. LEON RODRIGUEZ LUIS
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
SS. NORIEGA URIBE RICARDO
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
ECO. YEIMI ALEXANDRA LOPEZ DURAN
COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
ASE. ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS
COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR